



**INFORME MISIÓN DE OBSERVACIÓN
Proyecto Central Hidroeléctrica “Los Aromos”**

Junio-Julio 2014

Informe aprobado por el Consejo del Instituto Nacional de Derechos Humanos el 01 de diciembre de 2014 – Sesión 232

I. Mandato legal y objetivos de la observación

El Instituto Nacional de Derechos Humanos -INDH- tiene por mandato la promoción y protección de los derechos humanos de las personas que habitan en el territorio de Chile, establecidos en las normas constitucionales y legales; en los tratados internacionales suscritos y ratificados por Chile y que se encuentran vigentes, así como los emanados de los principios generales de derecho, reconocidos por la comunidad internacional.

Para el cumplimiento de este objetivo el INDH cuenta con un conjunto de facultades entre las que se encuentra la de comunicar al Gobierno y a los distintos órganos del Estado que estime convenientes, su opinión respecto de las situaciones relativas a los derechos humanos que ocurran en cualquier parte del país y promover que la legislación, los reglamentos y las prácticas nacionales se armonicen con los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, a fin que su aplicación sea efectiva. Para ello, el Instituto puede solicitar la colaboración de los distintos órganos del Estado y obtener todas las informaciones y documentos necesarios que permitan el examen de las situaciones comprendidas en el ámbito de su competencia y comisionar a uno o más consejeros o a su personal, para recibir, fuera de su lugar de asiento, informaciones relativas a su competencia y para ingresar a recintos públicos donde una persona esté o pueda estar privada de libertad.

En el mes de abril, concurrieron a las oficinas del INDH, representantes del Lof Carilafquén para poner en conocimiento del INDH que en la zona de Allipén y Pitrufquén se estaba evaluando la construcción de una central hidroeléctrica de paso, específicamente en el río Toltén, proyecto que estaba siendo evaluado por el SEA bajo la modalidad de Estudio de Impacto Ambiental desde el 23 de diciembre de 2013, y que eventualmente entrañaba afectaciones a los derechos fundamentales de personas y comunidades indígenas del sector.

De acuerdo a la información recogida en dicha reunión, el proyecto contaba con la oposición de las autoridades comunales de Pitrufquén y Freire, de algunas comunidades indígenas ribereñas al río Toltén y de organizaciones de la sociedad civil. Asimismo, en términos de normativa involucraba un conjunto de disposiciones y procedimientos respecto de los cuales el INDH se había pronunciado y se constituía en una oportunidad para observar la aplicación práctica de dichas normas.

Por tal motivo y en mérito de los antecedentes expuestos por los representantes indígenas, se dispuso la realización de una Misión de Observación a los territorios indígenas mapuche, la que se inscribe en el cumplimiento y ejercicio de sus facultades¹.

Los objetivos encomendados a la Misión fueron los siguientes:

- Informar sobre el rol del INDH en materia de promoción y protección de los derechos de los pueblos indígenas.
- Recopilar información sobre los proyectos de inversión y la eventual afectación de derechos humanos, en especial en relación a comunidades y personas indígenas.
- Recoger testimonios de personas y organizaciones que alegan vulneración de derechos.
- Recoger información de las autoridades del Estado sobre el cumplimiento de consulta previa y normativa de evaluación ambiental.
- Recabar información del titular del proyecto relativo al cumplimiento de la normativa vigente.
- Elaborar un informe sobre la situación de derechos humanos en los territorios visitados, con el objeto de formular las observaciones y recomendaciones que sean pertinentes

¹ Integraron la Misión de Observación la directora del INDH Sra. Lorena Frías Monleón, el consejero del INDH Sr. José Aylwin; Federico Aguirre Madrid, profesional de la Unidad de Estudios. los abogados Marco Rabanal; Yerko Ljubetic y Paula Salvo Del Canto.

II. Agenda de la Misión de Observación

La misión de observación se desarrolló en dos partes, la primera entre los días 05 y 06 de junio y la segunda visita, entre los días 17 y 18 de julio de 2014, en la región de la Araucanía. Asimismo, se realizaron dos reuniones con el representante legal del Proyecto “Los Aromos”, don Borja Homs y su equipo de trabajo, en la ciudad de Santiago.

Tabla 1: Actividades desarrolladas en terreno

Fecha	Comuna	Actividad
05/06/2014	Temuco	Reunión con la Red de organizaciones de derechos humanos de la Araucanía (Observatorio Ciudadano; CIDSUR; Instituto Indígena; CINPRODH; Programa de Derechos Humanos de la UFRO; Red de Acción por los Derechos Ambientales ; Agrupación de Ex Presos Políticos y Comisión Ética contra la Tortura)
06/06/2014	Freire	Reunión con Alcalde y Secretario Municipal de la comuna de Freire.
06/06/2014	Pitrufquen	Reunión <i>Lof</i> Carilafquén
06/06/2014	Pitrufquen	Visita zona de instalación del proyecto
06/06/2014	Temuco	Reunión Director Nacional de la CONADI
06/06/2014	Temuco	Reunión con Director regional (s) del SEIA y equipo.
17/07/2014	Freire	Reunión propietarios no indígenas afectados por el proyecto y Movimiento Social de Acción por el Toltén.
18/07/2014	Freire	Reunión Comunidad Juan Huenchumil
18/07/2014	Freire	Reunión Comunidad Quilquelil
18/07/2014	Pitrufquen	Reunión con Secretario Municipal de la comuna de Pitrufquén
31/07/2014 07/08/2014	Santiago	Reunión con Borja Homs, representante legal del Proyecto “Los Aromos”

Adicionalmente para recabar antecedentes sobre el Proyecto actualmente en evaluación ambiental se solicitó mediante Oficios información a las siguientes reparticiones públicas:

Tabla 2: Oficios enviados.

Destinatario	Nro.	Fecha	Respondido
Dirección General de Aguas	0212	23/07/2014	Si
Municipalidad de Freire	0214	23/07/2014	Si
Municipalidad de Pitrufquen	0215	23/07/2014	Si
Consejo Monumentos Nacionales	0216	23/07/2014	Si
SEA	0217	23/07/2014	Si
Intendencia Araucanía	0218	23/07/2014	Si
CONADI	0219	23/07/2014	Si

Además, se envió una comunicación a los parlamentarios de la zona para efectos de informarle sobre la misión de observación señalando las facultades en virtud de la cual se realizaba y que se elaboraría un informe que se pondría a disposición de las autoridades y personas entrevistadas.

El presente informe se estructura en orden a los siguientes contenidos:

- **Descripción del proyecto.**

Dicha caracterización se hizo en base a la información contenida en el expediente de evaluación ambiental y lo señalado por el representante de la empresa.

- **Antecedentes relevantes de la zona.**

Por tratarse del principal recurso a ser intervenido y por la especial significación que presenta la cuenca del Rio Toltén, se ha considerado pertinente ofrecer una muy breve descripción de ella, considerando algunos antecedentes históricos, así como la importancia que entraña este espacio en voz de los y las eventualmente afectados/as por su intervención.

- **Desarrollo de la misión.**

En el desarrollo de la misión se abordaron los siguientes ámbitos: Tierra y territorios, consulta previa y otros derechos de los pueblos indígenas en relación a los proyectos de inversión y empresa y derechos humanos.

- **Conclusiones y recomendaciones.**

De acuerdo a los hallazgos encontrados, el INDH formula un conjunto de recomendaciones.

La metodología utilizada consistió, en la revisión de fuentes secundarias, fundamentalmente de bibliografía, páginas web y la solicitud de información a órganos públicos y el levantamiento de percepción de los actores principales en base a reuniones sostenidas en el curso de la observación.

El INDH desea expresar sus agradecimientos a las organizaciones, dirigentes y personas indígenas; propietarios no indígenas que recibieron a la delegación, así como a los y las funcionarios/as públicos y representantes de la empresa titular del proyecto de inversión, que sostuvieron reuniones y proporcionaron la información requerida.

III. Descripción del proyecto.

El proyecto central hidroeléctrica Los Aromos consiste en construir y operar una central hidroeléctrica de fluyente² o de paso en el río Toltén, cuya potencia de generación será de 19,9 MW. El proyecto intervendrá una superficie estimada en 112 hectáreas. La captación de aguas se proyecta en el punto de intersección del río Toltén con el Allipén. En ese lugar se prevé la construcción de una bocatoma controlada. Una vez captada el agua se conduce por un canal de aducción de una longitud proyectada de 4.952 m que conducirá las aguas a una sala de turbinas.



Figura 1: Mapa ubicación de proyecto central Hidroeléctrica “Los Aromos”
Fuente: Elaboración propia en base a Google maps.

Estas se conectan directamente con la cámara de máquinas para la generación de energía, desde este punto se canalizan las aguas por el canal de restitución de una longitud de 3.717 m³ para evacuar las aguas nuevamente al río Toltén. Otras obras consideradas originalmente en el proyecto estaban referidas a la construcción de un parque fluvial, en el área de captación, emplazada en la margen derecha aguas abajo del puente Allipén, vigilado y mantenido por el Titular del proyecto⁴.

² “La central fluyente no almacena agua, es decir, toda el agua que baja por el río continúa bajando por el río. Una central fluyente o de pasada, son lo mismo. Una central de represa almacena y turбина el agua a la conveniencia que ella considera. Una central de pasada o fluyente, no. Una central fluyente no almacena agua por lo que toda el agua que baja, continúa bajando (...)” Borja Homs, Representante Legal del Proyecto Central Hidroeléctrica Los Aromos en reunión celebrada el día 31 de junio de 2014, en dependencias del INDH en la ciudad de Santiago.

³ Ficha del Proyecto: Central Hidroeléctrica Los Aromos Consultado en http://seia.sea.gob.cl/expediente/ficha/fichaPrincipal.php?modo=ficha&id_expediente=2128971021

⁴ Incluirá un área de parking para 80 plazas, zonas de paseo con casi dos km de caminos y senderos, áreas de pic-nic incluyendo 18 instalaciones con mesas y barbacoas, zonas arboladas y un paseo junto al río de 12,50 m de ancho y 880 m de longitud, con áreas de embarcadero desde las cuales podrían efectuarse actividades náuticas, como por ejemplo kayak, y desde donde se podrán realizar de manera óptima actividades de pesca. También se prevé la construcción de kioscos en los que podría desarrollarse la venta de artesanía local. Ficha del Proyecto: Central Hidroeléctrica Los Aromos Consultado en http://seia.sea.gob.cl/expediente/ficha/fichaPrincipal.php?modo=ficha&id_expediente=2128971021

El canal, de captación y restitución de aguas, conforme nos fue señalado por el representante de la empresa, discurre por 22 predios privados, los que están catalogados principalmente como agrícolas⁵. Sobre estos terrenos se deberán constituir servidumbres de acueductos, y en a lo menos uno de ellos se deberá construir un parque de máquinas y otras obras asociadas al proyecto (planta de hormigón y selección de áridos).

El río Toltén, de acuerdo a lo informado por el representante de la empresa, tiene un caudal medio de 465m³ cada segundo, y la empresa tiene un otorgamiento de derechos de agua de 120m³, lo que equivales al 25% aprox. del caudal medio. En las condiciones de verano este río tiene un caudal medio del orden de los 300m³ por segundo lo cual, siempre de acuerdo a lo señalado por la empresa, se hará uso de derechos no consuntivos que implican el uso del 40 o 45% del caudal medio del río en época de estío.

En la fase de construcción se contempla la contratación de 330 personas, mientras en la etapa de operación, que se proyecta a 50 años, la contratación permanente será de 10 operarios/as⁶.

El proyecto se encuentra en el Sistema de Evaluación Ambiental, bajo la modalidad de Estudio de Impacto Ambiental, desde el 23 de diciembre de 2013. En dicho marco se han pronunciado con observaciones, las siguientes reparticiones: Servicio Nacional de Pesca⁷; Ilte. Municipalidad de Pitrufoquén⁸; Servicio Agrícola Ganadero⁹; Servicio Nacional de Geología y Minería¹⁰; Secretaría Ministerial de Agricultura¹¹; Seremi de Medio Ambiente¹²; Seremi de Vivienda y Urbanismo¹³; Dirección General de Turismo¹⁴; Dirección Regional de Aguas¹⁵; Corporación Nacional de Fomento Forestal -CONAF-¹⁶; Dirección de Obras Hidráulicas¹⁷; Ilte. Municipalidad de Freire¹⁸; Superintendencia de Servicios Sanitarios; Seremi de Salud; Corporación Nacional de Desarrollo Indígena - CONADI-; Consejo de Monumentos Nacionales.

Este último organismo señala dentro de sus observaciones que, la línea base presentada por el titular del proyecto, carece de los antecedentes necesarios para evaluar el impacto real sobre eventuales afectaciones a sitios de carácter arqueológico¹⁹.

⁵ Borja Homs. Representante Legal del Proyecto Central Hidroeléctrica Los Aromos en reunión celebrada el día 31 de junio de 2014, en dependencias del INDH en la ciudad de Santiago.

⁶ Borja Homs. Representante Legal del Proyecto Central Hidroeléctrica Los Aromos en reunión celebrada el día 31 de junio de de 2014, en dependencias del INDH en la ciudad de Santiago.

⁷ Oficio N° 2075 de 30 de diciembre de 2013;

⁸ Ord. N° 134 de 31 de enero de 2014.

⁹ Ord. 190 de 30 enero de 2014.

¹⁰ Ord. 357 de 5 de febrero de 2014.

¹¹ Ord. N° 5898 de 6 de febrero de 2014.

¹² Ord. N° 36 de 5 de febrero de 2014.

¹³ N° 191 de 10 de febrero de 2014

¹⁴ Ord N° 039 de 10 de febrero de 2014

¹⁵ Ord. 246 de 12 de febrero de 2014

¹⁶ ORD N° 13-EA/2014 de 11 de febrero de 2014.

¹⁷ Ord. N° 292 de 11 de febrero de 2014

¹⁸ Ord. N° 196 de 11 de febrero de 2014.

¹⁹ Ord. 273 de 18 de febrero de 2014.

Por su parte CONADI informa que el Proyecto “está cerca de población protegida por leyes especiales”²⁰. En ese marco solicita que se aclare la situación de la Comunidad Juan Cea Tracalaf, complementando la información antropológica proporcionada por el titular en especial con metodología que considere la obtención de información utilizando fuentes primarias, que se precise si existe en el área de influencia del proyecto, sitios de significación cultural del río; usos culturales del río; periodicidad del uso de comunidades indígenas; autoridades ancestrales o personas naturales que lo realizan, que informe sobre los usos productivos del río, así como su utilización como vía de comunicación.

En relación con la Comunidad Juan Caniupan, CONADI sostiene que, no está claro el nivel de afectación del proyecto, por lo que se solicita indagar la cota de inundación que tendrá el embalse.

La Municipalidad de Pitrufquén, por su parte informa que respecto de su comuna, la inversión proyectada afectará a las Comunidades Indígenas de Millapi Flores; Francisco Marilef; Rayen Kuyen y Quilquilco²¹

Se consigna en el expediente de evaluación ambiental²² que el Titular del proyecto “durante el mes de noviembre de 2013 celebró un total de 23 encuentros o reuniones con diversos propietarios directamente afectados por la central de paso así como con las dos comunidades más próximas a las obras de bocatoma (...)” Se trataría de la Comunidades indígenas Millape Flores y Juan Cea Tracalaf.

El titular igualmente informa al Servicio de Evaluación Ambiental -SEA- que: “En el transcurso de las negociaciones y consultas con las personas anteriormente mencionadas se acordaron las siguientes medidas de compensación o mitigación, sin ser limitativas, y para ser desarrolladas durante el proceso de negociación -Mejora y asfaltado (de ser posible) de los caminos de acceso de los predios; Relleno de terrenos para hacerlos más óptimos para el cultivo o la siembra; Relleno de pozas o lagunas artificiales debidas a actividad de los propietarios en los predios; Suministro de energía eléctrica a algunos puntos de los predios que hoy no tienen acceso a electricidad; colocación de puertas de seguridad en el terreno de la casa de máquinas solo para uso de los propietarios del predio; Construcción de pasarelas para el ganado vacuno y personas (.); Construcción de puentes para el paso de camiones o tractores con el objetivo de dar conectividad a predios que quedan divididos por el canal; Mejora de la bocatoma para el Canal de riego de las comunidades de la orilla izquierda del canal, Posibilidad de abastecer con electricidad las instalaciones de la comunidad afectada por la bocatoma; desbrozado y limpieza de zonas de maleza en los terrenos afectados; replantación de zonas forestales por los trabajos que se prevé desarrollar en algunos predios; aumento de la cota de tierras en zonas de cultivo próximas a la ribera del río que sufren inundaciones en temporadas de avenidas importantes”²³

²⁰ Subdirector Nacional CONADI Temuco. Ord. 110 de 11 de febrero de 2014.

²¹ Ilte. Municipalidad de Pitrufquén Ordinario N° 924 de 10 de septiembre de 2014.

²² Ficha del Proyecto: Central Hidroeléctrica Los Aromos Consultado en http://seia.sea.gob.cl/expediente/ficha/fichaPrincipal.php?modo=ficha&id_expediente=2128971021

²³ Idem.

El Informe Consolidado N° 1 de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones, y/o Ampliaciones al Estudio de Impacto Ambiental -ICSARA- de fecha 22 de abril de 2014, contiene más de 400 observaciones para la aclaración, tanto de la sociedad civil como de organismos del Estado. En la dimensión antropológica se solicita que se aclare y complemente “la información sobre todos y cada uno de los componentes y ceremonias culturales y religiosas existentes en las comunidades indígenas José Carvajal, Juan Caniupán, Millape Flores, Francisco Marilef, Lincuyin y Antonio Pichilef, entre otros, y la influencia que tiene el proyecto por la ejecución de las distintas etapas, considerando que las comunidades hacen uso del río para pesca, extracción de leña, lavado de lana, recreacional, turístico, y existen componentes culturales y ceremoniales tales como Chemamull y veta subterránea que conectaría al río Toltén con el Lelfu, el Trayenko y aguas subterráneas que se verán afectados por la ejecución del proyecto”²⁴. En la misma ICSARA se consigna que “[e]n la Cosmovisión Mapuche, “todo se relaciona con todo” por lo que debe ser analizado desde esta perspectiva, en su relación con el medio y en especial en lo referente a los recursos agua y vegetación, el cual en mapuzüngün se denomina “MenoKo”, siendo considerado éste como un sitio pantanoso con presencia de vertiente, en donde las Machi recolectan hierbas medicinales (lahuen) para sus procesos de sanación, también utilizada por la comunidad”²⁵.

La Municipalidad de Freire²⁶ informa que está desarrollando varios proyectos de abastecimiento de agua potable a distintas comunidades y que estos se verán afectados con la implementación de la obra. Con relación al derecho de aprovechamiento de aguas indica que el titular del proyecto ha obtenido una resolución de aprovechamiento de aguas de tipo no consultivo, esto es que permite emplear el agua sin consumirla y obliga a restituirla. Pero aclara que dicho resolución se obtuvo de las aguas provenientes del río Toltén y no al Río Allipen. En el mismo sentido, la respuesta dada por el Directora General de Aguas²⁷ señala que “los derechos de aprovechamiento de aguas a ser utilizados en el Proyecto son aquellos establecidos por la Resolución DGA N°160/2010 de 1 de octubre de 2010, que otorgó derechos de aprovechamiento de aguas, de carácter no consuntivo, sobre las aguas corrientes y superficiales del Río Toltén, expresados en metros cúbicos por segundo, según se detalla en dicha resolución”.

Al momento de redactar el presente Informe, el proceso de evaluación se encuentra suspendido²⁸.

²⁴ Informe Consolidado N° 1 de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones al Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto "Central Hidroeléctrica Los Aromos" N° 13 Temuco, 22 de Abril de 2014.

²⁵ Ídem.

²⁶ Ilte. Municipalidad de Freire Ordinario N° 955 de 27 de agosto de 2014.

²⁷ Direccion General de Aguas. Oficio Ord. 493 de fecha 08 de octubre de 2014.

²⁸ Con fecha 8 de agosto la empresa solicita extender la suspensión de plazo que resta para finalizar el procedimiento de evaluación de impacto ambiental hasta el 30 de diciembre de 2014, lo que fue concedido por la autoridad ambiental por Res Exenta N° 233 de 11 de agosto de 2014.

IV. Breve descripción de la cuenca del Río Toltén.

a. Características

La cuenca del Toltén²⁹ forma parte de la IX Región de la Araucanía, provincia de Cautín. Sus aguas, junto con las de su afluente principal, el Río Allipén, baña las comunas de: Melipeuco, Cunco, Freire, Teodoro Schmidt, Curarrehue, Pucón, Pitrufulquén, Toltén, Gorbea, Villarrica y Loncoche. La Cuenca abarca una superficie de 839.800 hectáreas, equivalentes al 26% de la Región³⁰. El río Toltén, corresponde a un sistema hidrológico de transición al presentar un régimen mixto -nivoso y pluvioso-, siendo su cauce navegable en su parte inferior³¹. Este río nace en el Lago Villarrica³². Su orientación es de oriente a poniente, desembocando en el Océano Pacífico a la altura de Punta Nilhue, comuna de Toltén. Su principal tributario es el río Allipén el que se une a la cuenca principal en las cercanías del pueblo de Pitrufulquén³³. En la intersección de los ríos Toltén y Allipén, se proyecta la ejecución de la Central Hidroeléctrica Los Aromos. En el punto en que se unen ambos cursos de agua, el territorio comienza a llamarse Carilafquén³⁴.

El sistema acuífero es soporte de un rico y diverso ecosistema. La flora terrestre asociada a la cuenca del Río Toltén se caracteriza por la presencia de bosque nativo³⁵.

Por su parte, la “extensa flora acuática de este río³⁶ y sus tributarios, con áreas contiguas de humedales, forman un continuo con el bosque nativo de sus riberas” y presenta una diversa fauna acuática.³⁷

La principal actividad económica de la cuenca está asociada a la actividad turística seguida de las actividades forestales, agrícola-ganadera y finalmente pesqueras³⁸.

²⁹ La palabra *Toltén* corresponde en *mapudungun* a la expresión *Trol tren*, voz onomatopéyica que no tiene raíz propia, pero que evoca los sonidos de los golpes de las olas del mar (Ver: <http://Toltén.cl/muni/index.php/Toltén/nuestra-comuna>)

³⁰ Gobierno de Chile. Ministerio de Obras Públicas. Diagnóstico y Clasificación de los cursos y cuerpos de agua según objetivo de calidad. Cuenca del Río Toltén. Diciembre de 2004. Pág. 15. Disponible en: http://www.sinia.cl/1292/articles-31018_Toltén.pdf

³¹ Agua en Chile. Diagnóstico territorial y propuestas para enfrentar la crisis hídrica. Iniciativa Agua que has de beber. Mayo de 2014.pág. 23.

³² Conocido por los mapuche como *Mallalavquén* o *Mallalafquén*.

³³ Gobierno de Chile. Ministerio de Obras Públicas. Diagnóstico y Clasificación de los cursos y cuerpos de agua según objetivo de calidad. Cuenca del Río Toltén. Diciembre de 2004. Pág. 1. Disponible en: http://www.sinia.cl/1292/articles-31018_Toltén.pdf

³⁴ Cari: verde y Lafquén: cuerpo de agua mayor. Pablo Huaiquilao, werken del Lof Carilafquén en reunión celebrada el día 6 de junio de 2014 en la sede de la comunidad de Carilafquén.

³⁵ Bosque caducifolio del sur; Bosque Laurifolio de Valdivia y caducifolio mixto de las cordillera andina con presencia de especies como el Roble; Laurel; Ulmo; Olivillo; Raulí y Coigue. El 37% de la superficie total de la cuenca posee especies nativas. Gobierno de Chile. Ministerio de Obras Públicas. Diagnóstico y Clasificación de los cursos y cuerpos de agua según objetivo de calidad. Cuenca del Río Toltén. Diciembre de 2004. Pág. 17. Disponible en: http://www.sinia.cl/1292/articles-31018_Toltén.pdf

³⁶ Gobierno de Chile. Ministerio de Obras Públicas. Diagnóstico y Clasificación de los cursos y cuerpos de agua según objetivo de calidad. Cuenca del Río Toltén. Diciembre de 2004. Pág. 12. Disponible en: http://www.sinia.cl/1292/articles-31018_Toltén.pdf

³⁷ Integrada entre otras especies por Róbalo; Bagre; Lisa; Pejerrey chileno (todas estas especies en estado vulnerable); Puye (peligro de extinción) y Trucha arco iris. Gobierno de Chile. Ministerio de Obras Públicas. Diagnóstico y Clasificación de los cursos y cuerpos de agua según objetivo de calidad. Cuenca del Río Toltén. Diciembre de 2004. Pág. 14. Disponible en: http://www.sinia.cl/1292/articles-31018_Toltén.pdf

b. Antecedentes históricos.

La ocupación ancestral de la cuenca a ser intervenida, es un hecho relevante a los fines de evaluar la pertinencia y aplicación de los instrumentos de protección de derechos humanos. Las obligaciones de respeto, protección y garantía, en relación a los derechos individuales y colectivos (de propiedad, culturales, a la identidad, religiosos y de culto, al medio ambiente libre de contaminación) están establecidos a favor de los pueblo indígenas, en la medida que estos mantengan y conserven modos de vida, tradiciones y normas basadas en sus costumbres, fundadas en la especial relación con el territorio que habitan. Es esa relación, con la tierra, el territorio y los recursos naturales presentes, la que requiere medidas especiales de protección conforme al derecho internacional de los derechos humanos, porque se concibe que es una de las formas de garantizar la supervivencia física y cultural de dicho pueblo.

Dicha protección conforme lo mandata el Convenio 169 de la OIT se extiende a “[r]econocer a los pueblos interesados el derecho de propiedad y de posesión sobre las tierras que tradicionalmente ocupan. Además, en los casos apropiados, deberán tomarse medidas para salvaguardar el derecho de los pueblos interesados a utilizar tierras que no estén exclusivamente ocupadas por ellos, pero a las que hayan tenido tradicionalmente acceso para sus actividades tradicionales y de subsistencia” (art. 14.1 Convenio 169 de la OIT). Derivadas de este derecho se establece la obligación de: a) determinar las tierras que los pueblos interesados ocupan tradicionalmente y garantizar la protección efectiva de sus derechos de propiedad y posesión; b) diseñar e implementar “procedimientos adecuados en el marco del sistema jurídico para solucionar las reivindicaciones de tierras formuladas por los pueblos interesados” (art 14.3 Convenio 169 de la OIT) c) ofrecer protección a los recursos naturales presentes en las tierras de dichos pueblos, lo que “comprende el derecho de estos pueblos participar en la utilización, administración y conservación de dichos recursos” (art. 15.1 Convenio 169 de la OIT) .

En este marco, resulta indispensable a los fines del presente informe dar cuenta sucintamente de la importancia del territorio, tanto a partir del examen de fuentes secundarias, bibliografía fundamentalmente, como en la voz de los propios actores indígenas entrevistados.

Cruzando el corazón de la Araucanía, este curso de agua ha sido destacado en la historiografía nacional como frontera natural entre las diversas identidades territoriales mapuche.³⁹

³⁸ Gobierno de Chile. Ministerio de Obras Públicas. Diagnóstico y Clasificación de los cursos y cuerpos de agua según objetivo de calidad. Cuenca del Río Toltén. Diciembre de 2004. Pág. 15. Disponible en: http://www.sinia.cl/1292/articulos-31018_Toltén

³⁹ El pueblo que responde al etnónimo mapuche, se habría asentado desde el río Itata hasta el Toltén. Los Pehuenches, gente del Pehuén o Piñón, se ubican al oriente de este sector en la precordillera y cordillera del Alto Bio Bio-Lonquimay, desde los lagos Icalma al Pangipulli. Al Sur del Río Toltén hasta la Isla de Chiloé se ubican los Huilliches. En la zona de la franja marítima costera desde Cañete hacia el sur se encuentra la identidad Lafkenche. Por último se habla de Pikunches cuando se hace referencia a la población que, a la llegada de los españoles, se ubica al norte del Río Itata. Informe de la Comisión Verdad Histórica y Nuevo Trato con los Pueblos Indígenas. Primera Edición, Santiago de Chile, Octubre de 2008, pág. 321.

De acuerdo a la información proporcionada por el Consejo de Monumentos Nacionales, “las investigaciones en el área dan cuenta que el río Toltén constituyó la ruta a través de la cual los conquistadores españoles se desplazaban hasta la zona de la actual ciudad de Villarrica para la explotación de oro durante la Conquista. Por esta razón, los españoles levantaron fortines a lo largo de ambas riberas del río Toltén para vigilar y cuidar sus desplazamientos”⁴⁰. En la Zona de Carilafquén se encuentran los vestigios de esta presencia, al existir restos de “uno de los fortines españoles más importantes de la zona, por su tamaño y características de construcción”⁴¹.

Esta vasta región, no logró ser sometida completamente a la Corona española.⁴² Los mapuche lograrán, en un caso único en toda la conquista de América, la “expulsión y el afianzamiento de una autonomía política y territorial sobre el espacio de la Araucanía”⁴³, estatus del que gozaron hasta finales del Siglo XIX.

El reconocimiento del Bío Bío como frontera política entre la nascente República y la nación mapuche es un hecho asumido por aquellas autoridades que a fines del Siglo XIX dirigen política y militarmente la ocupación definitiva de esta región⁴⁴.

En 1866 Cornelio Saavedra fue nombrado comandante en jefe de la división de operaciones que estableció las plazas militares de Toltén⁴⁵. En el contexto de la ocupación militar de la Araucanía, por parte del Estado chileno, el Río Toltén una vez más marca una frontera.⁴⁶

⁴⁰ Consejo de Monumentos Nacionales Ord. N° 003489/14 de 16 de septiembre de 2014.

⁴¹ Ídem.

⁴² A fines del Siglo XVI -1598- con motivo del alzamiento de Curalaf (Curalaba), las tropas hispanas son derrotadas, fracasando todos los esfuerzos por extender su dominio al sur del Bío Bío. “Varios intentos de los españoles por someter a los mapuches fracasaron, y a lo largo de diversos acuerdos (Parlamentos) la Corona reconoció la independencia de estos pueblos, respetando su soberanía territorial al sur del río Bío Bío que resultó ser una auténtica pero porosa frontera entre dos sociedades, dos culturas (...). Informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas, Sr. Rodolfo Stavenhagen. E/CN.4/2004/80/Add.3. 17 de noviembre de 2003. Párr. 9.

⁴³ Informe de la Comisión Verdad Histórica y Nuevo Trato con los Pueblos Indígenas. Primera Edición, Santiago de Chile, Octubre de 2008, pág. 330. “En síntesis, los mapuches, poseen la admirable peculiaridad de haber permanecido independientes de España por espacio de más de 260 años. A pesar de todos los intentos realizados por los españoles, los mapuches gracias al equilibrio militar que presentaron a los ejércitos castellanos, lograron mantener su independencia”. Ver también: Pinto, Jorge. El Parlamento de Coz Coz y la Marcación de Painemal, un giro en la relación de la sociedad chilena con el pueblo Mapuche, 1907-1903. Revista Tefros. Vol.. 10 N° 12 2012. Del mismo autor: El conflicto Estado-Pueblo Mapuche, 1900-1960. Universum. N° 27 Vol. 1 Universidad de Talca. 2012.

⁴⁴ En el marco de estos esfuerzos, entre 1861-1870 se adelanta la frontera desde el Bío Bío hacia el sur para el establecimiento de una nueva línea divisoria a la altura de Malleco, siguiendo las directrices recomendadas por Cornelio Saavedra⁴⁴. Se inicia un proceso de ocupación que combina la disuasión y el reconocimiento de la autonomía (política y jurisdiccional) mapuche y la acción militar directa. Cornelio Saavedra al exponer su plan de ocupación señala en 1861 que “desde que en el siglo pasado se estipuló en reconocer como línea divisoria entre los españoles i los indíjenas el río Bio-bio, bien poco se ha avanzado en la obra de la reducción i la civilización de los araucanos”. Cornelio Saavedra. Consideraciones a favor del avance de nuestras fronteras en el territorio indígena. Documentos relativos a la ocupación de Arauco que contienen los trabajos publicados desde 1861 hasta la fecha. Santiago, 1870. Disponible en: <http://www.memoriachilena.cl/602/w3-article-121427.html>

Es ilustrativo a este respecto la creación de la Provincia de Arauco (2 de julio de 1852) por ley, la que en su artículo primero señala: “Establécese una nueva provincia con el nombre de provincia de Arauco, que comprenderá en su demarcación los territorios indígenas situados al sur del río Bio-Bío y al norte de la provincia de Valdivia, y los departamentos o subdelegaciones de las provincias limítrofes, que, a juicio del presidente de la República, conviene agregar por ahora”.

⁴⁵ Guevara, Tomás: Historia de la Civilización de la Araucanía. Tomo III Los Araucanos i la República. Santiago. 1902. Pág. 316. Por su parte José Bengoa, sostiene que La zona de la cuenca del río *Toltén*, estaba habitada por grupos mapuche que a inicios de la república, no estaban en un contacto directo con los chilenos y que por lo mismo representaban un



Figura 2: Mapa de 1870 que fija la nueva línea de frontera. (En rojo incorporado por los autores): *Río Toltén nueva línea de frontera.*

Fuente: Memoria Chilena. Disponible en: <http://www.memoriachilena.cl/602/w3-article-98520.html>.

A partir de la ocupación definitiva, el Estado de Chile radicó a los mapuche, declaró sus tierras de propiedad fiscal, siguiendo la teoría del *res nullius*, y vendió sus territorios de ocupación ancestral en pública subasta a colonos, nacionales y extranjeros o las transfirió a los soldados que participaron de la ocupación militar. El proceso de radicación, reducción y entrega de Títulos de Merced, ocurrió entre los años 1884 y 1929⁴⁷. En esos 45 años, se entregaron 3.078 Títulos de Merced lo que equivalía a 500.000 hectáreas aproximadamente, lo que habría favorecido a 77.751 indígenas⁴⁸. Las familias mapuche vieron drásticamente reducidos sus territorios originarios, y los que les fueron asignados “sufrieron una disminución a través de las ventas fraudulentas y demás medios usurpatorios.

grupo menos beligerante. Bengoa, José. Historia de un conflicto. El Estado y los mapuches en el siglo XX. Ed. Planeta, Santiago 2002,. Pág. 35. Este autor refiere que “(..)ellos mismos se definían como ‘cultivadores’. Los regimientos no llegaban tan al sur todos los años y, por tanto, sus sementeras, chacras y trabajo agrícolas se habían consolidado”.

⁴⁶ El plan de Saavedra contemplaba unir el pueblo costero de Toltén con Villarica por medio de un camino y fuertes que lo protegieran, siguiendo la línea de la cuenca del Río Toltén. Hacia 1870 con motivo de la ocupación de Villarica, el ejército Chileno encontró la oposición de los mapuche del sector. En 1881 el ejército chileno, venido de haber triunfado en la Guerra del Pacífico, derrota toda tentativa de resistencia mapuche y ocupa militarmente la Región siendo sometida por la fuerza a la jurisdicción del Estado de Chile. Guevara, Tomás: Historia de la Civilización de la Araucanía. Tomo III Los Araucanos i la República. Santiago. 1902. Pág. 317.

⁴⁷ Bengoa, José. Historia de un conflicto. El Estado y los mapuches en el siglo XX. Ed. Planeta, Santiago 2002. Pág. 53. “El primer Título de Merced se entregó el 6 de febrero de 1884 al cacique Ancapi Ñancuqueo de la localidad de *Huequén*, hoy día transformada en un barrio de Angol (...) el último Título de Merced entregado por el Estado fue a Juan Mlivilu el 14 de noviembre de 1929 por una extensión de 230 hectáreas en la zona de Truful Truful en la comuna de Cunco”.

⁴⁸ Bengoa, José. Historia de un conflicto. El Estado y los mapuches en el siglo XX. Ed. Planeta, Santiago 2002. Pág. 53.

Los órganos de control de tratados, así como los procedimientos especiales y otras instancias internacionales de promoción y protección de derechos humanos, coinciden en el diagnóstico conforme al cual, los derechos -individuales y colectivos- sobre la propiedad de la tierra y la territorialidad constituyen uno de los problemas históricos más graves que afectan a los pueblos indígenas en la Región de la Araucanía. Ello en consideración a que las relaciones de conflicto con el Estado, así como parte de las reclamaciones insatisfechas sostenidas por las comunidades y personas integrantes de dicho pueblo, son “[e]l resultado de un largo proceso de despojo de sus tierras y recursos”⁴⁹ situación que caracteriza las relaciones entre este pueblo y el Estado hasta el día de hoy, el que no ha sido capaz de impulsar una política de reparación satisfactoria en esta materia⁵⁰.

⁴⁹ Ver: Informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas, Sr. Rodolfo Stavenhagen. E/CN.4/2004/80/Add.3. 17 de noviembre de 2003. Resumen. pág. 2; párr. 19 y siguientes. Del mismo tenor ver: Informe del Relator Especial sobre la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo, Ben Emmerson. A/HRC/25/59/Add.2. 14 de abril de 2014. Párr. 14. El Comité de Derechos Humanos de las NN.UU (2007) ha señalado a este respecto que “[l]amenta la información de que las “tierras antiguas” continúan en peligro debido a la expansión forestal y megaproyectos de infraestructura y energía. (Artículos 1 y 27)” (...) no han sido atendidas y ante la lentitud de la demarcación de las tierras indígenas, lo que ha provocado tensiones sociales” Comité de Derechos Humanos. CCPR/C/CHL/CO/5. 17 abril 2007. Párr. 19. El Comité DESC (2004) por su parte “[n]ota con preocupación de la falta de reconocimiento constitucional de los pueblos indígenas en el Estado Parte y observa que estos pueblos, no obstante la existencia de diversos programas y políticas encaminados a mejorar su situación, siguen estando en situación de desventaja en el disfrute de los derechos garantizados por el Pacto. También lamenta que el Estado Parte no haya ratificado el Convenio N° 169 (1989) sobre pueblos indígenas y tribales de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), y que las reclamaciones por las tierras indígenas y los recursos naturales que están pendientes de resolución sigan dando lugar a discrepancias y conflictos” Comité DESC. E/C.12/1/Add.105. 1° de diciembre de 200. Párr. 13. El relator Especial James Anaya señaló (2009) que “la falta de un mecanismo para reivindicar los derechos a las tierras ancestrales o a reparar a los indígenas por las tierras que hayan sido tomadas sin su consentimiento, como se menciona arriba, podría haber contribuido a un ambiente de enfrentamiento en el que algunos miembros de las comunidades mapuches se habrían sentido sin opciones adecuadas y, por ende, habrían optado por la protesta social que en algunos casos implicaría la comisión de delitos y de actos contrarios al orden público” Consejo de Derechos Humanos. Informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas, James Anaya. La situación de los pueblos indígenas en Chile: seguimiento a las recomendaciones hechas por el Relator Especial anterior A/HRC/12/34/Add.6. Párr. 57.

⁵⁰ La CIDH ha señalado, en relación al pueblo Mapuche que “[l]as condiciones socioeconómicas de la población indígena Mapuche de Chile han sido asociadas por distintas organizaciones y expertos a la pérdida gradual de su territorio y al deterioro del medio ambiente, los cuales operan como factores causantes del empobrecimiento progresivo de esta población” Comisión IDH. Informe N° 176/10. Casos 12.576, 12.611 Y 12.612. Segundo Aniceto Norín Catrimán, Juan Patricio Marileo Saravia; Víctor Ancalaf Lleupe y Otros Vs. Chile. 5 de noviembre de 2010. Párr. 42.

V. Desarrollo de la Misión.

a. El significado del territorio.

Se ha entendido el territorio como una “porción de naturaleza y espacio que pertenece a una sociedad en la que sus miembros podrán siempre usar los significados y condiciones materiales e intangibles para su existencia”⁵¹; de ahí que el territorio se considere un proceso de construcción social, “por lo cual no es tan solo un espacio geográfico administrativo, sino que puede consistir en varios espacios que comparten iniciativas y poseen características afines, de carácter cultural, lingüístico, o de marginación”⁵², así, son los propios actores quienes definen el territorio en que viven o interactúan; es su visión la que los ayuda a establecer una identidad común y favorece la realización de sus estrategias y proyectos.

En este sentido, autoridades ancestrales, dirigentes y personas del Lof de Carilafquén han expresado a la delegación del INDH la importancia del río Toltén y su afluente, en tanto sustento material y espiritual, de su cultura y formas de vida. Explicaron el especial significado que en la cosmovisión mapuche tiene el sector del territorio en el que se pretende instalar la central Hidroeléctrica Los Aromos y los eventuales impactos asociados a dicho proyecto, incluyendo los de naturaleza económica. Para los mapuche entrevistados/as, todo está conectado y relacionado desde el punto de vista ambiental, ecológico y espiritual. Es en estas dimensiones que expresan sus temores sobre los daños irreparables que en su concepto entraña la ejecución de una empresa de esas características. Así, manifiestan sentirse amenazados en el ejercicio y goce de sus derechos por la posible instalación de una central hidroeléctrica en el corazón de sus comunidades⁵³. Señalan que el sector en el que confluyen los ríos Allipén y Toltén son dos territorios hermanos que tienen relaciones tradicionales de reciprocidad e interrelación⁵⁴.

En las inmediaciones donde se pretende emplazar las obras de captación de aguas, se encuentra el espacio sagrado del *guillatuwe de Carilafquen*, al que concurren “los hermanos de *Allipén*”. Hay además relaciones de parentesco entre ambos territorios⁵⁵. El río, incluyendo sus tributarios y afluentes están conectados con todos ellos, cuya influencia se ejerce por medio del *ko* (agua) y abarca los cerros tutelares⁵⁶. Para demostrar esta relación explican que en este territorio el *nguillatun* se realiza excepcionalmente en el mes de mayo y ello “[p]or una relación especial que se hace con el río. Las subidas del río antiguamente eran en mayo”. “Nosotros [nos dicen] le hemos preguntado a los más antiguos desde cuándo se hacen los *nguillatun* en mayo y no tienen memoria. Se perdió la

⁵¹ Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). “Desigualdades territoriales y exclusión social del pueblo mapuche en Chile: Situación en la comuna de Ercilla desde un enfoque de derechos”. Abril de 2012. Pág. 15.

⁵² Organización de las Naciones Unidas Para la Agricultura y la Alimentación. “Una visión del tema del tema de la tierra y el territorio orientada hacia los pueblos indígenas: un enfoque posible”. Junio de 2012. Pág. 12. Disponible en: <http://www.fao.org/docrep/015/md974s/md974s00.pdf>

⁵³ Pablo Huaiquilao, *werken*. Reunión celebrada el día 6 de junio de 2014 en la sede de la comunidad Carilafquén.

⁵⁴ Ídem.

⁵⁵ Ídem.

⁵⁶ Ídem.

memoria de cuándo empezaron en mayo. La lógica dice que es por la relación directa que tiene la gente de *Carilafquen* con el río”⁵⁷.

Históricamente el *nguillatun* se hacía en el sector aledaño en que se planea instalar la represa. Inmediatamente al lado, se ubica el *tuhue*, un cementerio mapuche antiguo. Señalan que en las cercanías, adicionalmente se encuentra un fortín mapuche, lugar donde se “[r]esguardaron los *peñi* para luchar contra los españoles en la época de la conquista”⁵⁸.

En todo ese sector, hay la presencia de un *newen*, es decir, una fuerza espiritual. Nos indican que hay un *trentren* “que es un sitio ceremonial antiguo mapuche. Y en ese mismo lugar, al lado del *Trentren*, hay un *Reni*, un portal de espacio y tiempo. Ese *Reni* es como una cueva, antiguamente - y todavía existe el conocimiento en algunos sectores - estaba conectado con otro *Reni* a través de ceremonias mapuche, a través del conocimiento mapuche los *weichafe*, los *longkos* podían entrar en un *Reni* y salir en otro. Este por ejemplo, está conectado con otro que está en *Loncoche*, en un sector que se llama *Chanlelfun* (...)”.



Figura 3: Confluencia de los Ríos Toltén y Allipén
Fuente: Instituto Nacional de Derechos Humanos 2014

Río abajo, de las confluencias de los *Ríos Toltén y Allipén*, hay un sector que en la cultura mapuche recibe por nombre *Nerrere*. “(...)Este es un lugar muy especial y le da sentido a todo el territorio. En este *nerrere*, el río entra en las napas subterráneas. Se transforma en un río subterráneo. Por eso nosotros decimos que dependemos del río. El río alimenta las napas subterráneas en ese lugar (...). Éste alimenta con agua a todo el sector de

⁵⁷ Pablo Huaiquilao, *werken*. Reunión celebrada el día 6 de junio de 2014 en la sede de la comunidad Carilafquén. Hay que tener presente que en la generalidad de los territorios el *nguillatun* se celebra entre los meses de diciembre a febrero. Ahí la particularidad de que en este territorio se efectúe en el mes de mayo.

⁵⁸ Pablo Huaiquilao, *werken*. Reunión celebrada el día 6 de junio de 2014 en la sede de la comunidad Carilafquén.

Carilafquen, (...). Existe temor a que la canalización del cauce afecte las napas subterráneas y que los pozos del sector como consecuencia de la abducción de las aguas se sequen o disminuyan sus niveles⁵⁹.

La cuenca del río es fuente de sus medicinas (*lahuen*), las que están presentes en el cauce y sus inmediaciones⁶⁰. *La Machil* nos informa que su fuerza se origina y proviene de su *trayenko* y las aguas del río. Cuenta que comenzó a vivir el proceso para ser *machi* a partir del *nguillatun* del año 2012, lo que en su familia no ocurría hacía muchos años, estaba olvidado el *tugún* de *machi*, pero las *papai* de 90 y más años recuerdan que en su familia hubo *machi*, “(...)era un *wentru machi*, que son los *tugun* que hoy en día me están rodeando (...) su *nguillatun* no era en este espacio donde se hace ahora, (...) se hacía al lado del río”.⁶¹ Nos representa un proceso espiritual de aprendizaje ligado de manera indisoluble al río de un modo vital: “(...) empecé con más sueños pero siempre fueron relacionados con el río, el río me fue entregando el *lahuen* que fui a buscar (...) *lahuen* que ya no se veía, muchos años que el río ya no entregaba pero sí ahora donde estamos viviendo estas amenazas (...) *lahuen* muy antiguo que ya no estaba en el recuerdo de las *machi*, de una cuarta y quinta generación atrás. Esos *lahuen* yo los he ido a buscar al *lewfu*, tal cual como me los muestra en los *peuma*. También tenía que llevarlo en mi *trayenko*, en mi *trayenko* estaba mi *perrimonpu* y mientras todas las vertientes, enero, febrero estaban bajando, cuando yo fui a buscar mi *lahuen* que me entregaron y me lo lleve a mi *trayenko*, mi *trayenko* subió; ¿qué más prueba quería yo con eso que me había entregado el *lewfu*?; así como tantas veces el mismo *lewfu* me ha pedido que vaya a las 4 de la mañana, llegar al *lewfu* a las 4 de la mañana y estar ahí (...) es imposible ver una garza en la noche pero en pleno trabajo, mi segundo trabajo, donde presenté mis animales, llegó una garza en la noche, mostrando es *gen* del río que estaba ahí, acompañándome, dando fuerza (...)”⁶².

Por su importancia, miembros de la comunidad de Carilafquén mostraron un *chimamull*⁶³ emplazado en el lugar donde se pretende construir parte de las obras de la central.

⁵⁹ Sandra Quiñenao; Machil. Reunión celebrada el día 6 de junio de 2014 en la sede de la comunidad Carilafquén. Machil= en formación para ser Machi; trayenko = vertiente; lahuén = plantas medicinales, remedios; tugún = raíces o procedencia; wentru machi = machi varón; lewfu = río; peuma = sueños; perrimonpu = encuentro con el ser espiritual que guía su vida; gen = energía propietaria y protectora de un espacio físico desde la óptica de lo intangible (por ejemplo El gen de una mawiza (montaña), el gen de un río (lewfu)). Sra. Sandra Quiñenao; Machil. Reunión celebrada el día 6 de junio de 2014 en la sede de la comunidad Carilafquén.

⁶⁰ Ídem.

⁶¹ Ídem.

⁶² “Los pueblos indígenas no suelen hacer una separación tajante entre el suelo y sus recursos, tal como lo hace el derecho occidental. La tierra y sus recursos constituyen una unidad. En algunas cosmologías se considera que existe un continuo enlace entre la sociedad, la naturaleza, y el mundo espiritual. El territorio es el lugar de los ancestros, y morada de los dueños de las plantas y de los animales”. En, “Los Pueblos Indígenas de Colombia en el Umbral del Nuevo Milenio”. Pág. 103. Disponible en: [http://bases.cortesaragon.es/bases/NDocument.nsf/b4e47719711a1d49c12576cd002660cc/e9440f5f7b0a0bedc1257401004033f0/\\$FILE/acnur-consideraciones.pdf](http://bases.cortesaragon.es/bases/NDocument.nsf/b4e47719711a1d49c12576cd002660cc/e9440f5f7b0a0bedc1257401004033f0/$FILE/acnur-consideraciones.pdf)

⁶³ “[L]os chemamull, como uno de los componentes esenciales de los ritos realizados durante el *kurikawin* o velorio de sus muertos. Primero, la estatua de madera se colocaba junto al difunto, mientras una larga lista de parientes y personalidades pronunciaban discursos alabando al muerto y recordando sus mayores logros. En la etapa final de la ceremonia, el chemamull era erigido junto a la tumba para señalar el lugar donde permanecería el cuerpo. En la cultura tradicional mapuche, estos ritos eran necesarios ya que la muerte se concebía como un poderoso elemento de equilibrio entre las fuerzas que controlan el universo. De esta manera un rito mortuorio desarrollado según la tradición o admapu, garantizaba que el espíritu del difunto, luego de vagar un tiempo entre los vivos en forma de Am, realizara su viaje hacia el Nag Mapu, incorporándose a los espíritus de los antepasados que velan por sus parientes vivos. No obstante, si los deudos descuidaban estos ritos, era muy probable que el Am fuera capturado por algún brujo y convertido en un espíritu maligno” Disponible en: Museo Chileno de Arte Precolombino.



Figura 4: *Chimamull*

Fuente: Instituto Nacional de Derechos Humanos 2014

De acuerdo a los representantes de la comunidad de Carilafquén, los efectos previstos como consecuencia de la instalación de un proyecto de esas características es que los *gen* del lugar van a desaparecer. “¿qué implica la desaparición de ese *gen*? Implica desastres para las familias. Si ese *gen* desaparece por la instalación de esta barrera de contención, aquí van a haber muchas desgracias”⁶⁴.

Los mapuche entrevistados hicieron ver que la cuenca es igualmente fuente de sustento económico: “para la leña, para la pesca, para el verano que vienen visitas de Santiago, de todas partes y vienen acá al río. (...) Si hacen la represa no vamos a tener sustento de leña, pescados. Nosotros vivimos de eso (...)”⁶⁵. Las chacras son regadas por los pozos que tenemos nosotros, esos pozos son alimentados por el río. Los animales beben el agua que nosotros sacamos de los pozos y esos pozos están regados por el río”.

La trascendencia de los efectos de una intervención en un espacio considerado sagrado, con trascendencia en los ámbitos sociales, culturales y económicos, es que sitúa a los mapuche, en palabras del *werken* de la comunidad de *Carilafquén*, en la imposibilidad de negociar: “Nosotros no vamos a negociar (...). Si pudiésemos negociar la cuestión ya estaría resuelta, pero desgraciadamente no podemos negociar. No nos está permitido negociar, ésa es la razón de porque estamos todavía aquí y hay mucha gente que va a luchar porque esto no se haga”⁶⁶. Estiman que este es un proyecto inconsulto, en el que no se reconoce la relación espiritual, social, económica y cultural que tienen las comunidades mapuche con el río y el territorio. Finalmente sostienen que en el territorio de Carilafquén ellos están a favor del desarrollo, que “no hay ningún *peñi o lamngen* en la zona que quiera

<http://www.precolombino.cl/exposiciones/exposicion-permanente/andes-sur/vitrina-chemamull-gente-de-madera/>

⁶⁴ Pablo Huaiquilao, *werken*. Reunión celebrada el día 6 de junio de 2014 en la sede de la comunidad Carilafquén.

⁶⁵ Camila, miembro de la comunidad Carilafquén. Reunión celebrada el día 6 de junio de 2014.

⁶⁶ Pablo Huaiquilao, *werken*. Reunión celebrada el día 6 de junio de 2014 en la sede de la comunidad Carilafquén.

ser pobre, ninguno. Ninguno quiere optar por la pobreza, pero este tipo de desarrollo que nos proponen genera pobreza (...).⁶⁷

En la misma línea que se ha descrito se han pronunciado dirigentes y personas reunidas con la delegación del INDH en la sede de la comunidad Juan Huenchumil⁶⁸. Resaltan también la importancia del río *Toltén* y su afluente, como fuente de sustento material y espiritual, de su cultura y formas de vida; rescatan el simbolismo histórico del sector en que se proyecta la Central Hidroeléctrica “Los Aromos” y expresan sus reparos a la forma en que el titular ha conducido sus acciones en el proceso de contacto con las comunidades. Así, nos cuentan que “(...) la cultura mapuche se debe a la naturaleza, el universo, al hombre como un integrado. Que cuando se afecta uno, se afectan todos. Particularmente a mí, no sé si me creerán pero percibo el cambio del río, soy mapuche (...) hay una especie de fuerte por la rivera donde está la cantera (...) incluso hay un observatorio donde miraban los indígenas a los españoles, (...) ese cerro que se ve arriba del río, ahí había un *postahue* (...) incluso hay yacimientos arqueológicos que se descubrieron por allá por el año '75 (...).”⁶⁹

Las preocupaciones fundamentales giran en torno a riesgos que se traducen en pérdida de fuentes de sustento económico, de yerbas medicinales y, eventual contaminación de las aguas destinadas al consumo humano y animal, ello a consecuencia de la construcción del canal referido y la zona de inundación permanente, riesgos que se extienden más allá de las zonas próximas a las obras de la central.

Refieren que el río Allipén tiene uso pesquero – turístico que resultaría afectado, “(...) Los pescadores se dejan caer de Cunco para acá, se pesca mucho el Chelú y otras especies que son endémicas del río y no deja de ser algo importante desde el punto de vista turístico”⁷⁰; y también otros aspectos productivos, “(...) Entonces las afectaciones son múltiples, la cestería, la leña, los bebederos de los animales”⁷¹. Las crecidas invernales del mismo río arrastra en el torrente troncos y restos de árboles que son extraídos por las personas de comunidades ribereñas tanto para el uso familiar como para su comercialización⁷², actividad que se percibe amenazada por el proyecto, igual como la supervivencia de sus yerbas medicinales, “(...) los remedios de donde hacemos *nguillatún*, nosotros adornamos también nuestro *rewe* (...).”⁷³

Explican que en su experiencia vital, el río Allipén a menudo arrastra consigo cenizas volcánicas, y al detener el flujo natural del curso de agua en la zona de obras de captación las cenizas tenderían a estacionarse lo que aumenta el riesgo de permear las napas subterráneas: “(...) El río siempre trae cenizas porque siempre queda ceniza metida entre la nieve (...) El estero que su nombre autentico es Cheilacura, el Cheilacura recibe todos los

⁶⁷ Pablo Huaiquilao, *werken*. Reunión celebrada el día 6 de junio de 2014 en la sede de la comunidad Carilafquén.

⁶⁸ Reunión de fecha 18 de julio de 2014, en la sede de la comunidad Juan Huenchumil, comuna de Freire.

⁶⁹

+Huberto Linares Rain, Presidente Comunidad Juan Caniupan. Reunión celebrada el día 18 de julio de 2014 en la sede de la comunidad Juan Huenchumil, comuna de Freire.

⁷⁰ Ídem.

⁷¹ Ídem.

⁷² Iris Caniullán. Presidenta Comunidad José Luis Carimán. Reunión celebrada el día 18 de julio de 2014 en la sede de la comunidad Juan Huenchumil, comuna de Freire.

⁷³ Ídem.

afluentes de la comunidad. Todas las vertientes digamos. (...) eso está a un km. de la planta eléctrica. El temor nuestro es que ahí pueda haber un reflujo, por ese estero, y contamine todas las napas de la comunidad (...); (...) Si usted pone la barrera, con las cenizas, se van a aconchar, (...) Esas cenizas van a empezar a quedar aconchadas en las vertientes, (...) y las napas, obviamente, esa vertiente tiene que tener otras napas y esa napa va a llegar a los pozos que tenga la gente cerca, no quizás en grandes cantidades, (...) no va a ser de la noche a mañana, va a ser un proceso de años y al final te vas a dar cuenta que el agua que estaba bebiendo estaba infectada”⁷⁴. Se piensa que se contaminarán las aguas de consumo humano que repercutirá en la salud de las personas y también la de consumo animal puesto que “el río nos sirve de bebedero de animales”⁷⁵; “(...) Esa ceniza que llega acá en concho y en las vertientes se va a quedar y no va a salir. Qué va a suceder, la misma gente la va a beber, los animales la van a beber y eso va a ir provocando enfermedades. Y las nuevas generaciones, ¿qué les voy a ofrecer a mis hijos y a los hijos de mis hijos el día de mañana? (...)”⁷⁶. Ésta contaminación estiman que sería patente desde la zona en que se instalaría la barrera y la zona de inundación, pues, en el sector que sigue a la barrera el problema consistiría en que las napas se secarían⁷⁷.

El corolario de las impresiones recabadas en la reunión con dirigentes y personas reunidas con la delegación del INDH en la sede de la comunidad Juan Huenchumil es oposición al proyecto Los Aromos: “(...) Bueno, la postura del territorio Tragun Mapu siempre fue oponerse al proyecto. Se ve la afectación que va a tener esta central hidroeléctrica en el río, en las formas de vida, las costumbres, cómo vive la gente acá en este territorio. Hemos tenido charlas informativas, hemos intentado concientizar a las personas para ver cómo va a afectar a especies nativas, al entorno y a cómo viven aquí (...)”⁷⁸.

La delegación del INDH sostuvo también una conversación con dirigentes y personas de la comunidad José Carvajal del sector Quilquelil de la comuna de Freire⁷⁹. La comunidad está compuesta por 49 familias en una superficie de terreno original de 180 hectáreas, las que han sido mermadas por la acción de socavamiento del río Toltén, por una lado, y, por la adquisición de particulares de un retazo de 34 hectáreas, hoy de dominio del Banco Bice. Esta comunidad mapuche presenta la particularidad de que un porcentaje importante de sus miembros presentan algún tipo de discapacidad (visual, auditiva y/o física).

Una eventual afectación de esta comunidad sería, en tanto en ésta zona geográfica se efectuaría la restitución de las aguas del canal de abducción del proyecto al río Toltén, aunque ésta es una situación que no se encuentra del todo aclarada toda vez que el Titular habría informado que la restitución de las aguas se efectuaría en un predio de un particular,

⁷⁴ Huberto Linares Rain, Presidente Comunidad Juan Caniupan. Reunión celebrada el día 18 de julio de 2014 en la sede de la comunidad Juan Huenchumil, comuna de Freire.

⁷⁵ Iris Caniullán, Presidenta Comunidad José Luis Carimán. Reunión celebrada el día 18 de julio de 2014 en la sede de la comunidad Juan Huenchumil, comuna de Freire.

⁷⁶ Rigoberto Huenchumil. Reunión celebrada el día 18 de julio de 2014 en la sede de la comunidad Juan Huenchumil, comuna de Freire.

⁷⁷ Huberto Linares Rain, Presidente Comunidad Juan Caniupan. Reunión celebrada el día 18 de julio de 2014 en la sede de la comunidad Juan Huenchumil, comuna de Freire.

⁷⁸ Rigoberto Huenchumil. Reunión celebrada el día 18 de julio de 2014 en la sede de la comunidad Juan Huenchumil, comuna de Freire.

⁷⁹ Reunión realizada con fecha 18 de julio de 2014, sede de la comunidad Quilquelil. Las personas mapuche con quienes se sostuvo la reunión eligieron no ser citadas con sus nombres.

50 metros antes de las tierras de la comunidad; sin embargo, contrastando el trazado de los planos en terreno, aparece que el canal de abducción pasaría en parte por sus predios antes de la restitución. Sin embargo, aun cuando tal restitución de las aguas no se efectuara en tierras de la comunidad, la preocupación de los miembros de la comunidad entrevistados se relaciona con la eventual pérdida de superficie de los predios por acción del socavamiento de las aguas del río, especialmente en una recodo existente en dicha zona en la que año a año se produce este deterioro producto de las crecidas invernales pues el torrente es contenido en ese sector por un cerro que provoca la retención de las aguas e inundación hacia atrás generando el ablandamiento de las tierras ribereñas. Toda esta situación se vería potenciado por la acción de la restitución de las aguas del canal en ese sector pues éste viene construido en altura en relación al nivel del río, lo que concentraría fuerza de arrastre permanente, durante todo el año.



Figura 5: Recodo del río Tolten en tierras de la comunidad Quilquelil con señas de socavamiento

Fuente: Instituto Nacional de Derechos Humanos 2014

Además de lo expuesto, el titular del proyecto habría informado que producto de la restitución del canal de abducción al río la isla ubicada al frente de la comunidad desaparecería, lo que no resulta indiferente para los comuneros pues en su concepto esa isla se encuentra comprendida en sus títulos, y producto de las crecidas invernales, el río cambio de curso y parte de los terrenos amparados en tales títulos quedaron del otro lado, incluso años atrás era ocupada productivamente, se transitaba hacia el lugar y se realizaban siembras; en la actualidad la isla es accesible en verano y se sigue haciendo uso de ella para pastoreo de animales, sacar leña y fines recreacionales.

También en esta comunidad existe temor por la irrigación de las napas subterráneas en relación a la construcción del canal de abducción pues en el sector alto de su territorio tienen proyectos de pozos profundos para mitigar la escasez de agua en el verano.

El alcalde del Municipio de Freire no desconoce la importancia que para el país y la región representa la generación de energía renovable y limpia, señalando que aquellas de origen hidroeléctrico, en el presente y en el futuro gozan de una gran rentabilidad. Pero que en el caso particular de este proyecto “se ha hecho todo mal”⁸⁰. Lo primero que advierte, la autoridad municipal es que los impactos ambientales, sociales, económicos y culturales, no se limitan a la territorialidad definida por el Estado a través de su legislación, cuando se trata de pueblos indígenas. Ello es así, por cuanto, a su juicio, hay una territorialidad definida y condicionada por la cosmovisión de que son titulares dichos pueblos. En ese sentido, señala el edil que “el primero de los conflictos que hemos tenido es que nosotros entendemos que el río es parte de la comunidad y no solamente de las comunidades aledañas al río, sino de todas las comunidades: río arriba y río abajo. Todas las comunidades que necesitan esa agua para la intervención de su vida y la intervención de sus actividades culturales y de todo tipo. Necesitan el agua sea para su supervivencia, la producción y para una serie de actividades en que el agua es muy importante. (...) por el tema de las machi y las plantas medicinales (...). Hay una delimitación artificial impuesta por las políticas de Estado que no coincide necesariamente [con la definida por las comunidades indígenas]”. “(...) la cosmovisión o distribución geográfica de los verdaderos espacios tradicionales de un pueblo originario no coinciden con los límites de las políticas públicas occidentales”, y este es a juicio del edil, el “problema básico previo a lo que significa aplicar la normativa legal (...)”

b. Consulta previa y otros derechos de los pueblos indígenas en relación a los proyectos de inversión

Dadas las características de los impactos previstos, garantizar la participación efectiva de los integrantes del pueblo mapuche, susceptibles de verse afectados, por la adopción de las medidas asociadas al proyecto en referencia, constituye un imperativo normativo que debe ser adecuadamente satisfecho. Esta participación debe materializarse por medio de un procedimiento culturalmente pertinente, por conducto de las instituciones representativas, desarrollada de buena fe y con el objeto de obtener el consentimiento previo, libre e informado⁸¹.

Esta es la consulta previa, que constituyendo un derecho para los pueblos indígenas, representa una obligación para el Estado⁸². Se trata en última instancia de proporcionar salvaguardias efectivas para la integridad de derechos percibidos de ser irremediamente afectados, entre los cuales se cuenta el derecho de propiedad, incluidos el uso, control y acceso a la tierra, el territorio y los recursos naturales y el derecho a la identidad e integridad cultural.

⁸⁰ José Bravo, Alcalde de Freire Reunión sostenida el 6 de junio de 2014.

⁸¹ Ver art. 6 Convenio 169 de la OIT sobre pueblo indígenas y tribales en países independientes.

⁸² Para mayor información acerca de la consulta previa ver “Informe en Derecho: El deber de consulta previa, libre e informada a los pueblos indígenas”. Minuta aprobada por el Consejo del Instituto Nacional de Derechos Humanos el 28 de abril de 2014 – Sesión 201. Disponible en <http://bibliotecadigital.indh.cl/bitstream/handle/123456789/664/Consulta%20ind%C3%ADgena%202014.pdf?sequence=1>

Esta visión es compartida por el titular del proyecto⁸³ quien manifiesta su opinión indicando: “(...) lo que vamos a intentar es darles tanto a las comunidades como al SEA un marco tanto que cuando parta la consulta indígena haya algo sobre la mesa del cuál hablar y sea más fácil —para unos y para otros— poder llegar a una consulta indígena satisfactoria, un resultado satisfactorio. (...)”

De acuerdo a los mismos estándares, los derechos territoriales de los pueblos indígenas se extienden no sólo a las tierras tituladas y reconocidas por el Estado, sino a todas aquellas que tradicionalmente posean (tengan o no título oficial de propiedad), “y las demás zonas que son de importancia cultural o religiosa para ellos o en las que tradicionalmente tienen acceso a recursos que son importantes para su bienestar físico o sus prácticas culturales”⁸⁴. La susceptibilidad de afectación directa por lo tanto, no se limita a la eventual perturbación, lesión o amenaza a alguno de los atributos del dominio reconocido por un título de propiedad, sino que se extiende a la posesión y uso ancestral que dicho pueblo haga del territorio.

Si bien es cierto que la consulta previa, tal como ha sido reiterado por la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones de la OIT (CEACR), no constituye un veto, hay desarrollos normativos (especialmente sentencias de la Corte IDH; recomendaciones y observaciones de órganos de control de tratados; así como informes de procedimientos especiales) que sostienen que ante la ocurrencia de determinadas circunstancias, dicho consentimiento es requisito de procedencia para adoptar la medida sujeta a consulta previa. Se pueden resumir en una idea fuerza: cuando las implicancias de un proyecto de inversión, afecten de modo tan intenso que pongan en peligro la subsistencia de dichas identidades culturales, se requiere de su consentimiento previo, libre e informado⁸⁵. Tratándose de culturas frágiles, expuestas a presiones derivadas no solo de procesos obligados de aculturación –de carácter histórico-, sino a las presiones propias de modelos de desarrollo que impactan los sustentos de la espiritualidad, religiosidad, de los patrones de uso y ocupación ancestral, parece prudente afirmar el valor de la obtención del consentimiento libre e informado de las personas e instituciones representativas de dichos pueblos.

Con relación a este punto, la CONADI informó que las Comunidades Indígenas con posible afectación son las Comunidades Juan Cea Tracalaf, Juan Caniupan, Millape Flores y José Carvajal, sin perjuicio de que sea el SEA quien determine la afectación. De igual manera indican que de acuerdo a información recopilada hay presencia de otras comunidades indígenas y de los derechos de aguas a ellas asociadas pero que dicho tema será abordado en el próximo pronunciamiento de dicha institución⁸⁶.

El consentimiento previo, libre e informado en este sentido entraña la materialización del principio de libre determinación, en mérito del cual los pueblos indígenas tiene derecho a

⁸³ Borja Homs. Representante Legal del Proyecto Central Hidroeléctrica Los Aromos en reunión celebrada el día 7 de agosto de 2014, en dependencias del INDH en la ciudad de Santiago.

⁸⁴ Anaya, James. Informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas. Las industrias extractivas y los pueblos indígenas. A/HRC/24/41 1 de julio de 2013. Párr. 27.

⁸⁵ Ídem.

⁸⁶ Oficio Ord. 921 de Director Nacional (S) CONADI de fecha 16 de octubre de 2014.

determinar y establecer sus propias prioridades y estrategias de desarrollo, incluido el derecho a disponer acerca de la utilización de sus tierras o territorios. Este derecho envuelve la posibilidad que los pueblos indígenas emprendan “sus propias iniciativas para extraer los recursos de sus territorios si así lo desean”⁸⁷; o a ejercer el derecho a negarse a emprender iniciativas de estas características⁸⁸.

Con relación a este punto, el titular del proyecto que señala: “(...) El objetivo de la consulta es crear un entorno de buena fe en el que se pueda trabajar, discutir y, si cabe, trabajar compensaciones ligadas a la compensación que pueda haber. (...)”⁸⁹

Por último se debe destacar que la obtención del consentimiento no sólo satisface un imperativo normativo, además constituye una “buena práctica” que contribuye a proporcionar estabilidad al proyecto⁹⁰. En este sentido el titular del proyecto también considera que el proyecto en cuestión debe ser objeto de un proceso de consulta: “(...) Nuestra predisposición, desde el comienzo, siempre hemos tenido clarísimo que cabe una consulta indígena. (...)”

En ejercicio del derecho a la libre determinación, los pueblos indígenas pueden igualmente, entablar negociaciones directas con los titulares de un proyecto. Estas negociaciones, pueden constituir “la forma más eficiente y conveniente de llegar a acuerdo para la extracción de los recursos naturales existentes en los territorios indígenas que respeten plenamente los derechos de los pueblos indígenas, y pueden proporcionar a estos oportunidades de promover sus propias prioridades de desarrollo”⁹¹. Estas negociaciones deben darse en un marco de respeto a los derechos de los pueblos indígenas, estar libres de toda coacción, deben realizarse de manera que se mitiguen los desequilibrios y asimetrías de poder, lo que eventualmente requerirá de asistencia técnica hacia los pueblos, y asegurar la obtención de toda la información sobre los eventuales riesgos y los beneficios asociados a un proyecto en particular.

Dichos acuerdos pueden adoptar diversas modalidades, incluidas aquellas consistentes en una participación justa en los beneficios esperados y/o devengados⁹². “Los pueblos indígenas deberían percibir beneficios financieros directos -más allá de los beneficios incidentales -como los puestos de trabajo o la caridad de la empresa- debido a la compensación que les corresponde por permitir el acceso a sus territorios y por los efectos adversos del proyecto que han aceptado, así como por el significativo capital social que aportan (...) los pueblos indígenas deberían tener también la opción de participar en la gestión de los proyectos de extracción, además de todo control regulatorio que ejerzan de acuerdo con su derecho a la libre determinación”⁹³.

⁸⁷ Anaya, James. Informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas. Las industrias extractivas y los pueblos indígenas. A/HRC/24/41 1 de julio de 2013. Párr. 9.

⁸⁸ *Ibidem*. Párr. 18.

⁸⁹ Borja Homs. Representante Legal del Proyecto Central Hidroeléctrica Los Aromos en reunión celebrada el día 7 de agosto de 2014, en dependencias del INDH en la ciudad de Santiago.

⁹⁰ Anaya, James. Informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas. Las industrias extractivas y los pueblos indígenas. A/HRC/24/41 1 de julio de 2013. Párr. 29

⁹¹ *Ibidem*. Párr. 61.

⁹² *Ibidem*. Párr. 72.

⁹³ *Ibidem*. Párr. 76.

Ello es consistente con lo dispuesto por el Convenio 169 de la OIT sobre Pueblo indígenas y tribales en países independientes, conforme al cual “los pueblos interesados deberán participar siempre que sea posible en los beneficios que reporten tales actividades, y percibir una indemnización equitativa por cualquier daño que puedan sufrir como resultado de esas actividades” (art. 15(2)).

Conducta que es propiciada por el Comité contra la Discriminación Racial al recomendar que se debe garantizar a los pueblos indígenas el que participen de los “beneficios derivados de dicha explotación de manera equitativa”⁹⁴. Criterio sostenido igualmente por la Corte IDH bajo el concepto de ‘compartir los beneficios’, lo que es concebido como inherente al derecho a ser indemnizado por los daños ocasionados con motivo del proyecto en cuestión⁹⁵.

c. El rol de la empresa.

Los efectos de la actividad empresarial en materia de derechos humanos ha sido materia de reciente preocupación por la comunidad internacional. En este sentido, Naciones Unidas ha desarrollado directrices de protección de las personas y de los pueblos, en especial de los grupos más vulnerables, incluyendo a los pueblos indígenas, mujeres, niños – frente a actividades de empresas que puedan traer como resultado la vulneración de sus derechos humanos⁹⁶.

Los primeros instrumentos posteriores a la Declaración Universal de Derechos Humanos, no abordaron específicamente las obligaciones de los estados en relación con las empresas, sino más bien les impusieron obligaciones generales de garantizar el ejercicio de derechos e impedir abusos cometidos por estas. Instrumentos posteriores, como la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW), la Convención sobre Derechos del Niño y la Convención sobre Derechos de las Personas con Discapacidad, han sido más explícitos en hacer referencia a las actividades comerciales, y en establecer el deber del Estado de regular los abusos cometidos por actores no estatales.

En el año 2011, Naciones Unidas elaboró directrices específicas sobre las empresas y los derechos humanos denominados “Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos” los que fueron adoptados por el Consejo de Derechos Humanos en el mismo año⁹⁷. Dicha normativa representan la síntesis de los consensos alcanzados en el ámbito de

⁹⁴ Comité de Naciones Unidas para la Eliminación de la Discriminación Racial. Observaciones Finales. CERD/C/62/CO/2, 2 de junio de 2003 “En cuanto a la explotación de los recursos del subsuelo de los territorios tradicionales de las comunidades indígenas, el Comité observa que con la mera consulta a estas comunidades antes de iniciar la explotación de los recursos no se cumplen las condiciones especificadas en la Recomendación general N° XXIII del Comité, relativa a los derechos de las poblaciones indígenas. El Comité recomienda, pues, que se recabe previamente el consentimiento de estas comunidades con conocimiento de causa y que se garantice la división equitativa de los beneficios que se obtengan con esa explotación”. Ecuador, párr. 16.

⁹⁵ Corte IDH. Caso del Pueblo *Saramaka vs. Surinam* Sentencia del 28 de noviembre de 2007. (Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas), párr. 138.

⁹⁶ Aylwin, José. Marco de derechos humanos aplicable a la actividad empresarial. Texto sin publicar.

⁹⁷ Representante Especial de la ONU sobre Derechos Humanos y Empresas Transnacionales y Otras Empresas Comerciales, John Ruggie, *Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos*, Naciones Unidas, Oficina del Alto Comisionado, Nueva York, Ginebra, 2011.

las Naciones Unidas. Se trata “[de un corpus no vinculante, de naturaleza voluntaria, programática y no justiciable en el ámbito internacional, asentado en el principio de la responsabilidad empresarial de respetar los derechos humanos y la de sujetar su conducta a la debida diligencia”⁹⁸. Los Principios Rectores se basan en tres pilares fundamentales: Pilar 1: La obligación del Estado de proteger frente a los abusos de derechos humanos cometidos por terceros, incluidas las empresas, mediante medidas adecuadas, actividades de reglamentación y sometimiento a la justicia; Pilar 2: La obligación y responsabilidad de las empresas de respetar los derechos humanos, lo que implica el deber de evitar vulnerar los derechos de las personas y reparar las consecuencias negativas de sus actividades; Pilar 3: La necesidad de establecer mecanismos efectivos de reparación, lo que implica que tanto los estados como las empresas deben garantizar que las víctimas de abusos a sus derechos humanos por empresas tengan acceso a mecanismo efectivos para la reparación, tanto judiciales como extrajudiciales. Específicamente para los pueblos indígenas, el Grupo de Trabajo de Naciones Unidas sobre empresas y derechos humanos elaboró el 2013 un informe sobre las implicancias de los Principios Rectores⁹⁹. Dicho Informe dispone que, “las evaluaciones de impacto ambiental no son suficientes para determinar los impactos a sus derechos, en particular los derechos colectivos como la tierra y la libre determinación. A este respecto el Grupo de Trabajo plantea que “[...]las consultas sustantivas con los pueblos indígenas en el proceso de diligencia debida en materia de derechos humanos sea particularmente importante para que las empresas puedan identificar toda la gama de consecuencias reales y potenciales (...)”¹⁰⁰. Agrega que las empresas deben garantizar que las evaluaciones de impacto “sean lo bastante profundas para detectar los efectos diferenciados sobre los grupos potencialmente vulnerables y susceptibles de sufrir en mayor grado las consecuencias adversas de la misma actividad a causa de la marginación económica o social dentro de la comunidad indígena”¹⁰¹.

En materia de deber de protección del Estado frente al accionar de terceros, los testimonios recabados en las entrevistas sostenidas tanto con autoridades, organizaciones como el representante de la empresa dan cuenta de un conjunto de críticas que abarcan tanto la labor de las autoridades encargadas en la materia como la normativa existente.

Con relación al SEA y la CONADI, existe una desconfianza generalizada respecto al rol que cumplen, “(...) la primera vez vinieron con el Servicio de Impacto Ambiental, después andaban con la CONADI, yo soy bien honesto y digo las cosas en público. Para mí ese grupo está todo comprado. Es cosa de mirar al tipo de la CONADI que de repente le pegaba codazos al otro para que se quedara callado. O sea, uno se gana más atrás y observa mejor (...)”¹⁰².

Para las personas entrevistadas resultaba incomprensible que los representantes de las empresas y los funcionarios del SEA llegaran juntos a las reuniones con las comunidades y

⁹⁸ INDH. Empresas y Derechos Humanos. Serie Cuadernillo de temas emergente, año 2012, pág. 10.

⁹⁹ Grupo de trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas, *Los derechos humanos y las empresas transnacionales*, Naciones Unidas, Asamblea General, 7 de agosto de 2013, A/68/270.

¹⁰⁰ *Ibidem*.

¹⁰¹ *Ibidem*.

¹⁰² Rigoberto Huenchumil. Reunión celebrada el día 18 de julio de 2014 en la sede de la comunidad Juan Huenchumil, comuna de Freire.

que tuvieran un trato coloquial “(...) Aparentemente son conocidos, cuando Borja, el representante de la empresa, llama les dice, por ejemplo a la funcionaria le dice, oye Angélica. Así, entonces se nota que hay, por lo menos, son conocidos y se manejan entre ellos (...)”.

Esta misma percepción se encuentra presente en las opiniones dadas por los propietarios no indígenas, donde la conclusión principal es que el SEA aparece como un órgano promotor del proyecto, exento de la imparcialidad necesaria para hacer cumplir las normas legales sobre la materia: (...) el SEA, a todas las reuniones que hemos ido con mi señora (...) da la sensación de que están más a favor de ellos que de nosotros (...) ¿De que ellos se sientan comprometidos con la flora y fauna (...) yo hice que viniera una persona del DGA y otra persona de CONAF, les pedí esas personas para que vinieran al campo (...) llegaron más tarde de lo previsto y venían apuraditos (...)”¹⁰³; abundando a ello, nos cuentan que “Cuando Borja andaba aquí, nosotros ya conocemos el vehículo de Borja, pero cómo el SEA por una cuestión ética no viene en sus propios vehículos y los trae la empresa, es raro, eso para empezar (...)”¹⁰⁴.

Los titulares del proyecto, también, señalan críticas indicando que existe una evidente falta de diálogo global en materia de energía, que requieren de un consenso global de la población “(...) Creo que algunos sectores, dentro de cualquier país, que son estratégicos, que son de necesidad pública, de necesidad de Estado: educación, sanidad y energía (...)”¹⁰⁵. Considera que la institucionalidad ambiental está en tela de juicio, de tal manera que cualquier calificación ambiental positiva, después de un periodo de trabajo largo y extenso, va a terminar siendo judicializada.

Otras críticas, dicen relación sobre el proceso mismo de evaluación de impacto ambiental tal como lo manifestó el Presidente de la Comunidad Juan Caripán “(...) Yo me di el tiempo de conversar con el encargado de CONADI que tenía como cuatro títulos: encargado de la gestión, encargado de desarrollo y encargado de no sé qué cuánto más. Y no estaba ahí, un día yo lo pillé y me dijo que la empresa tenía que construir, poco menos. Que no iba a haber aceptación, que nosotros podíamos al final ir a la consulta. Y ni siquiera estaba muy informado porque la consulta la hace Ambiente. Ni siquiera la hace la CONADI (...)”¹⁰⁶.

De manera similar, el representante legal del proyecto señala que la legislación es severa, rigurosa y estricta y particularmente dispar “ (...) En qué sentido es dispar, se le exige el mismo nivel de profundización y de minimización, a un proyecto de tratamiento de residuos tóxicos que a un parque eólico. Entonces, claro, esto te podría parecer lógico pero, al final, en España la legislación no es pareja en función de la actividad que uno desarrolla. Lógicamente en una función de tratamiento de residuos tóxicos, por ejemplo, nosotros trabajamos mucho tiempo en un vertedero de clase 3 que recibe residuos peligrosos y en

¹⁰³ Hans Eberlein, por sí y por la propietaria Elizabeth Butcher, en reunión de fecha 17 de julio de 2014.

¹⁰⁴ Pablo Huaiquilao, *werken* comunidad *Carilafquen* en reunión de fecha 17 de julio de 2014.

¹⁰⁵ Borja Homs. Representante Legal del Proyecto Central Hidroeléctrica Los Aromos en reunión celebrada el día 7 de agosto de 2014, en dependencias del INDH en la ciudad de Santiago.

¹⁰⁶ Huberto Linares Rain. Presidente Comunidad Juan Caniupan, en reunión celebrada el día 18 de julio de 2014 en la comunidad Juan Huenchumil, comuna de Freire.

toda la tramitación ambiental relacionada con esta instalación te das cuenta que la legislación ambiental para este tipo de instalaciones es muy potente sinceramente. Hay que recabar muchos antecedentes, hacer muchos estudios y demostrar que realmente la afectación que tiene esta actividad peligrosa, está controlada. Mientras que un parque eólico puede tener pero son distintas al final. Aquí hemos visto una homogeneidad muy grande en que se acaba pidiendo lo mismo a un proyecto de una forestal que de un parque eólico y esto para mí fue un poco de sorpresa en el que no hubiera esta distinción (...)”¹⁰⁷.

En las autoridades municipales de Freire¹⁰⁸, las críticas apuntan en varios sentidos, en cuanto a que las autoridades regionales, particularmente el SEA envió tardíamente la información, no actualizó los correos y los antecedentes fueron enviados a las direcciones de la administración anterior, lo que obligó a solicitar una ampliación del plazo “(...)Por lo tanto, cuando nosotros oficialmente nos damos cuenta de esta situación, faltaban dos días plazo para que los municipios – que tienen un plazo más acotado que las otras asociaciones – pudieran hacer observaciones al proceso, dos días. Fue muy desagradable porque nos sentimos pasados a llevar como administración. Se lo hicimos ver a los funcionarios del gobierno regional (...)”; que las observaciones al proyecto distraen a las Municipalidades de otros temas sociales, al obligarlas a destinar recursos y profesionales, para tareas que no están planificadas. Esta información se confirmó mediante oficio¹⁰⁹ dirigido a la Intendencia de la Araucanía, donde se consultaba sobre recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, a asesorías u otros apoyos a comunidades o personas pertenecientes a pueblos indígenas involucradas en procesos de consulta previa, el cual fue respondido señalando que no existen fondos destinados o programados para este fin¹¹⁰.

Finalmente, entre todas personas entrevistadas hay una suerte de convicción de que la central hidroeléctrica se construirá, sin importar la normativa vigente y las posibles afectaciones. Esta percepción se recabó tanto respecto de miembros de comunidades indígenas como de propietarios no indígenas “(...) Primero, sin tomar la opinión de nosotros, pusieron la línea, ocupando campo de nosotros. Hicieron la carretera, ocuparon campo indígena, hicieron el canal de riego de atrás que nosotros no podemos usar. Las aguas pasan por los campos de nosotros pero nosotros no podemos usar esas aguas. ¿a quién le pidieron permiso? A nadie. O sea, a nuestros abuelos, con nuestros antepasados ellos llegaron y pasaron no más. Por aquí paso yo, listo, se acabó. Ahora nos quieren hacer la hidroeléctrica que es el tremendo proyecto. Para qué andamos con atados, es la tremenda inversión que van a hacer y, nuevamente, nosotros vamos a tener que quedarnos mirando. Sí hagamos no más y nosotros sin ningún beneficio(...)”¹¹¹.

De igual manera se expresan propietarios no indígenas “(...) En este caso de todo este asunto, lamentablemente, la ley no nos protege. La ley favorece al ejecutor del proyecto.

¹⁰⁷ Borja Homs. Representante Legal del Proyecto Central Hidroeléctrica Los Aromos en reunión celebrada el día 7 de agosto de 2014, en dependencias del INDH en la ciudad de Santiago.

¹⁰⁸ José Bravo, alcalde de la comuna de Freire y don Juan Andrés Melinao, Administrador Municipal en reunión celebrada el 6 de junio de 2014.

¹⁰⁹ Oficio INDH N° 0218 dirigido a Sr. Francisco Huenchumilla Jaramillo, Intendente Región de La Araucanía, de fecha 23.07.2014.

¹¹⁰ Oficio ORD. N 2556 de Intendente Sr. Francisco Huenchumilla Jaramillo en respuesta a Ord. N° 0218, de fecha 23.07.2014

¹¹¹ Rigoberto Huenchumil en reunión celebrada el día 18 de julio de 2014 en la sede de la comunidad Juan Huenchumil, comuna de Freire.

Por ejemplo, en el caso de la servidumbre, en todo lo que he leído hasta ahora, la servidumbre uno tiene que darla, por ley, sí o sí. Uno no puede oponerse, lo que es peor, ni siquiera puede negociar eso. Yo entiendo que si alguien quiere hacer negocios, si alguien tiene una idea, no la puede ejecutar porque no la puede hacer en su terreno. Entonces, obligadamente, tiene que hablar con la persona dueña del terreno y decirle que tiene un negocio pero solo tiene la idea y él tiene el terreno, ¿cómo se puede hacer? Mira de esto se trata. Ahí, entonces, entre los dos llegan a un acuerdo. Mira a mí me perjudica pero a mí me parece que puede ser así o así. Llegan a un acuerdo porque lo conversan. Pero aquí, desgraciadamente, llegó esta persona Borja de España, llegó a la casa y le dijo a mi señora mire le tengo malas noticias porque nosotros tenemos aquí un proyecto hidroeléctrico y la ley nos favorece y usted tiene que darnos la servidumbre y se va a hacer. Nosotros quedamos espantados. (...)"¹¹²

En el mismo sentido se expresa una concejala de la comuna de Freire¹¹³: “Cuando vinieron los de la empresa yo les dije que ellos tenían capacidad visual y que cuando ellos vinieran podían hacer una charla más conversada porque no sacaban nada con traer un power point porque la gente no iba a ver nada, que hablaran en términos que ellos entendieran. Y no, trajeron su power, lo pusieron acá. (...) y estaban hablando solo en términos técnicos, ha sido feo el trato hacia ellos. Después han venido a decir que si ellos no ceden, igual van a perder porque van a hacer su represa, su hidroeléctrica y ellos tienen que aceptar lo que se ofrece ahora porque después no van a recibir nada. Así empiezan a dividir a la gente, a poner dudas, sembrando cizaña. El SEA era una cuestión descarada el cómo apoyó, nosotros vimos acá que vino varias veces con ellos. La CONADI no puso mucho de su parte, por eso la gente igual está desconfiada con todos esos personajes que vinieron, no solo a esta comunidad sino a todas las comunidades” (...).

Los propietarios no indígenas manifiestan sus temores respecto a la sustentabilidad del proyecto¹¹⁴: “(...) yo no estaría dispuesto a aceptar que hagan una obra y tirando de que el día de mañana dejen el hoyo hecho y se manden a cambiar. ¿Quién nos asegura que hagan eso? Porque contratos... en todo esto de la ruta Parinacota, con contratos al Estado, contrato notarial y se mandaron cambiar igual. ¿Por qué aquí no va a pasar lo mismo? ¿Quién nos respalda?.

También las críticas se vinculan con una relación dispar entre la empresa y los propietarios, particularmente en lo relativo a poder contar con una asesoría legal adecuada: “(...) Algunos nos dicen que tendremos que contratar abogados. Qué abogados! Si estas son empresas con este proyecto que cuesta 91 millones de dólares y es un proyectito así. Usted se mete a la página web de COMSA en España y esta es una cosita así respecto a lo que ellos hacen. Ellos tienen los mejores abogados del país e incluso hasta del extranjero traen abogados. ¿Qué abogado va a poner uno frente a ellos? ¿Cuánto sale? A nosotros nos ofrecieron abogados de los que defendieron el asunto de Pascua Lama. Perfecto, súper

¹¹² Hans Eberlein en reunión con propietarios no indígenas afectados por el proyecto el día 17 de julio de 2014.

¹¹³ Maria Pilar Lagos Retamal, Concejala de la comuna de Freire. Participó en el contacto y recepción de la delegación del INDH en la sede de la comunidad José Carvajal de Quilquelil, comuna de Freire, el día 18 de julio de 2014.

¹¹⁴ Hans Eberlein, por sí y por la propietaria Elizabeth Butcher, en reunión de fecha 17 de julio de 2014.

bueno, cobran 25 millones de pesos por cada persona. ¿De dónde? Es un chiste. Póngase en el lugar de nosotros: ¿qué protección tenemos? (...)”¹¹⁵.

Con relación a la obligación y responsabilidad de las empresas de respetar los derechos humanos; los titulares de proyectos de inversión deben evitar vulnerar los derechos de las personas y reparar las consecuencias negativas de sus actividades, lo que importa entre otras providencias, identificar “en las primeras etapas de la planificación de un proyecto extractivo, los grupos indígenas específicos que podrían verse afectados por el proyecto, sus derechos dentro y alrededor de la zona del proyecto y los posibles efectos en esos derechos”¹¹⁶.

El representante legal del proyecto, en entrevista sostenida con la delegación del INDH ha explicado la filosofía bajo la que nace el proyecto y los pilares fundamentales en los que se asienta: El primero es que se trata de un proyecto de energía renovable; el segundo es que se pretende realizar una transferencia o aporte al territorio en el que se emplaza el proyecto y por último; impulsar una iniciativa socioeducativa, o sea un “centro de divulgación energética”.

El carácter sustentable del proyecto, se expresa por un lado en que este genera nulas emisiones de Co2 y en segundo término a que está orientado a “mejorar la huella de carbono que tiene Chile en el sector de energía. Chile hoy es uno de los países que contamina más dentro de la región, tiene en su mix energético un 70% de combustión de combustibles fósiles que no es un recurso propio del país. Se está comprando del exterior y se está contaminando de forma importante, la cantidad de emisiones de CO2 que genera Chile y vierte al medioambiente la sufrimos todos los que vivimos en este país y, al final, la sufre el planeta”¹¹⁷. La generación de 144giga watts hora, que es lo que va a generar esta planta, va a evitar de acuerdo a lo informado por el representante de la empresa, la emisión de 8 mil toneladas cada año de Co2 a la atmósfera. En este sentido se trata de un proyecto que no genera emisiones, ni residuos contaminantes, que es amigable con el territorio y que, al final, contribuye a “poder hacer de este país un país más sustentable, más independiente energéticamente con un coste de generación de energía más bajo y, por ende, a un alcance más bajo del poder de la población desfavorecida del territorio”¹¹⁸.

Finalmente para el representante de la empresa, este es un proyecto que favorece a la Novena Región puesto que esta es una de las Regiones del país en que se “producen principalmente retiros de energía, no se producen inyecciones. Esto significa que toda o la gran mayoría de la energía que se consume en la Araucanía proviene de fuentes de generación con fuentes contaminantes del norte del país”¹¹⁹.

¹¹⁵ Ídem.

¹¹⁶ Anaya, James. Informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas. Las industrias extractivas y los pueblos indígenas. A/HRC/24/41 1 de julio de 2013. Párr. 54.

¹¹⁷ Borja Homs. Representante Legal del Proyecto Central Hidroeléctrica Los Aromos en reunión celebrada el día 31 de julio de 2014, en dependencias del INDH en la ciudad de Santiago.

¹¹⁸ Ídem.

¹¹⁹ Ídem.

La empresa estudia formas de aportes en lo que denominan ‘royalty energético’ el que es concebido como “una suerte de acuerdo directo con el territorio que no solo integre a las comunidades, también tiene que integrar a las municipalidades, (...) el establecimiento de un royalty a la producción que sea permanente, que sea anualizado y que tenga una focalización en la población del área de influencia del proyecto”¹²⁰. Para ello están buscando “algún tipo de institucionalidad en la cual estos recursos se recojan y contemplen una mirada de territorio y desarrollo local para administrarlos. Tenemos la definición de que tiene que ser una medida para el territorio, no solamente para estas dos comunidades que lo han planteado porque nos hemos podido sentar”¹²¹

La empresa tiene presente que “el impacto que mayormente hemos recogido de la comunidad indígena es un impacto mucho más cultural, mucho más de afectación a su cosmovisión, a su forma de entender y relacionarse con la naturaleza que, lógicamente también, es más complicado de mitigar. En esto es en lo que estamos trabajando con ellos y viendo como en cierta manera es posible compensar, mitigar, reparar esta afectación que es muy personal, suya, que incluso dentro de las comunidades hay gente que la vive mucho más porque la religión, la cosmovisión o el tema cultural cada cual lo vive de una forma particular pero, lógicamente, esta es la principal afectación humana dentro de lo ambiental de la que tenemos que hacernos cargo y es la más compleja, la más compleja. Esto pensamos que la única forma en que podemos abordarlo es en base a conversación, dialogo y tiempo”.

Desde la perspectiva de las comunidades entrevistadas, el proyecto no sólo es visto como una agresión a las formas de vida, los valores y creencias mapuche, sino que el modo en que el titular ha dado a conocer sus argumentos y construido las relaciones con la comunidad para presentar la incitativa, a juicio de las personas mapuche entrevistadas, han estado caracterizadas por la mala fe. Señalan que el titular ha presentado el proyecto al Sistema de Evaluación Ambiental en la modalidad de central hidroeléctrica generadora de 19,9mw, a sabiendas que por sobre los 20mw, la ley califica esa generación eléctrica como convencional. El proyecto así presentado en el límite de los rangos legales, “representa innovación y el Estado ve con buenos ojos la generación no convencional de energía (...) Ellos dicen 19,9 cuando la capacidad es de mucho más que 20mw”¹²².

El Titular informa que harán uso de los derechos de agua no consuntivo, “en un 25% del caudal medio anual, esa es la gran trampa: dicen ‘medio anual’. Ahora el caudal está en otro nivel y en otro tiempo va a ser enormísimo, mucho más. Entonces ellos le sacan el 25% del caudal medio anual considerando los meses de invierno. Pero en verano el caudal es muy bajo y el 25% está sobre el caudal que lleva el río. Entonces en verano nosotros nos quedamos sin río. Así de simple”¹²³.

Expresan que la empresa ha “faltado el respeto completamente tanto a las comunidades como a las personas que van a ser impactadas concretamente con este canal de abducción.

¹²⁰ Profesional del Proyecto Central Hidroeléctrica Los Aromos en reunión en reunión celebrada el día 31 de julio de 2014, en dependencias del INDH en la ciudad de Santiago, que acompañaba al representante legal.

¹²¹ Ídem.

¹²² Pablo Huaiquilao, *werken* de la comunidad *Carilafquen* en reunión celebrada el día 6 de junio de 2014.

¹²³ Ídem.

Ellos han llegado imponiendo, nos dicen: te guste o no te guste esto va a pasar y lamentablemente la ley chilena nos favorece y a ustedes los desfavorece (...),¹²⁴.

Las críticas se extienden a la forma en que el titular ha pretendido presentar el proyecto, representándole al INDH situaciones que van desde la falta de concordancia de la información con las experiencias colectivas acerca de su entorno, hasta expresiones consideradas ofensivas. “En la primera ocasión vinieron a mostrarnos el proyecto: que era bonito con un video de que no iba a tener afectación para nada, que era avance y desarrollo. Nos dijeron una cantidad de cosas que no cuadraban. Uno conoce y todos sabemos, más o menos, el comportamiento del río. En la segunda ocasión vino el Borja el representante de la empresa, habíamos averiguado un poco de su historia y de cómo iba a quedar, cómo trabajan. Nos vino a marcar, que quieren para que hagamos el proyecto, nos ofreció muchas cosas, cuáles eran nuestras necesidades, dijimos que teníamos hartas necesidades pero no queríamos nada de ustedes [ellos] (...)”.¹²⁵ Según nos describen, el diálogo finalmente se hace infecundo lo que propicia expresiones percibidas como ofensivas: “Bueno, nos trató así como que andábamos a pata pela en el barro, entonces igual fue como ofensivo”¹²⁶; (...) nos dijo directamente: sigan andando a pata, sigan viviendo en casas de ruca. Y le dijimos que éramos felices viviendo así, que ellos se fueran”¹²⁷

Las aprehensiones expuestas también apuntan a lo que se percibe como entrega de información engañosa por el titular en su proyecto ingresado, cuentan que “(...) en el primer informe que (...) era una especie de resumen del informe fundamental (...) se decía que la empresa había conversado con todas las comunidades, con los *lonkos* y autoridades ancestrales de todo el territorio, el único detalle era que no daban ningún nombre”¹²⁸; agregan que “(...) ese informe también señala que con las comunidades de Carilafquén ya tenían todo listo ahí, el lugar donde se iba a construir el tope, la bocatoma todo eso estaba hablado con ellos, eso decía el informe. Nosotros empezamos a preguntar en las mismas comunidades y nos fuimos dando cuenta de cómo eso no era cierto. Ahí mismo en Carilafquén fuimos y sabemos la posición que tiene”¹²⁹.

La opinión de propietarios cuyos predios resultarían intervenidos con la ejecución del proyecto Los Aromos y del Movimiento Social de Acción por el Toltén, creado en la comuna de Freire¹³⁰, también resulta crítica de los procedimientos de acercamiento y difusión utilizados por el Titular, describiendo prácticas intimidatorias sobre las que se construyó el proyecto ingresado a la institucionalidad pública, que en definitiva han minado

¹²⁴ Gemita Álvarez, propietaria no indígena, en reunión celebrada el día 6 de junio de 2014 en la sede de la comunidad *Carilafquén*.

¹²⁵ Patricio Cornejo Huenchumil, *werkén* Asociación Indígena Tragun Mapu Maile Allipén en reunión celebrada el día 18 de julio de 2014 en la sede de la comunidad Juan Huenchumil, comuna de Freire.

¹²⁶ Ídem.

¹²⁷ Rigoberto Huenchumil. Reunión celebrada el día 18 de julio de 2014 en la sede de la comunidad Juan Huenchumil, comuna de Freire.

¹²⁸ Huberto Linares Rain. Presidente Comunidad Juan Caniupan. Reunión celebrada el día 18 de julio de 2014 en la sede de la comunidad Juan Huenchumil, comuna de Freire.

¹²⁹ Patricio Cornejo Huenchumil, *werkén* Asociación Indígena Tragun Mapu Maile Allipén en reunión celebrada el día 18 de julio de 2014 en la sede de la comunidad Juan Huenchumil, comuna de Freire.

¹³⁰ Reunión realizada con fecha 17 de julio de 2014 con propietarios y Movimiento Social de Acción por el Toltén, en el domicilio particular de doña Gemita Álvarez Sepúlveda y de doña Ivón Sepúlveda, camino Freire – Villarrica, comuna Freire.

una relación de suyo compleja: “Cuando ellos vinieron a hablar conmigo en principio, ellos dijeron que venían a expropiarme, (...) aquí se va a poner una hidroeléctrica y vamos a expropiarle de acá hasta acá, así fue como dijeron (...)”¹³¹ ; agregan que (...) llegó esta persona Borja Homs de España, llegó a la casa y le dijo a mi señora mire le tengo malas noticias porque nosotros tenemos aquí un proyecto hidroeléctrico y la ley nos favorece y usted tiene que darnos la servidumbre y se va a hacer, nosotros quedamos espantados (...) llegaron diciendo ahí que casi todos los vecinos estaban contactados que estaban todos de acuerdo que iban a negociar (...) empezamos a hablar con los vecinos y (...) decían que no habían hablado de negocios, otros decían estar en contra, al final nos dimos cuenta que nadie estaba de acuerdo, a otros ni siquiera los habían visitado, partieron mintiendo (...)”¹³². Reclaman por la utilización que estiman antojadiza y acomodaticia de documentos suscritos que en su concepto sólo daban cuenta de haberse efectuado una visita por el Titular, señalan que “(...) me dijeron que tenía que firmar un libro de visita (...) era para que ellos pudieran verificar que venían en visita, fue aquí delante de todos los vecinos y [después] en todas las comunidades me calumniaron diciendo que yo ya había negociado con ellos, yo jamás he negociado con ellos (...)”¹³³, a mi señora le pasó que cuando vino Borja por primera vez le pasó un papel (...) era para verificar respecto a una visita informativa (...) y lo firmó (...) pero no que vengan a decir que estamos negociando y estamos de acuerdo, eso no (...)”¹³⁴.

Con la misma intensidad se afirma que parte de la información contenida en el proyecto, en su obtención, lo ha sido mediante acciones subrepticias, “(...) a mi campo entraron de forma fraudulenta, hay fotos que están en el estudio de impacto ambiental, fotos de esta época [Julio] (...) época cuando uno va a sembrar el campo (...) me dijo que yo le había dado autorización (...) yo le dije a Borja que era imposible haberle dado autorización a él pues lo había conocido en diciembre (...) sacaron fotos de las faenas [de extracción de áridos] poniendo que esas faenas eran donde ellos pondrían la sala de máquinas, pero no corresponde a donde va a estar la sala de máquinas (...)”¹³⁵; al mismo tiempo, se nos informa que determinadas observaciones efectuadas no fueron incluidas: (...) nosotros fuimos citados por la empresa para que nos mostrara el proyecto, en Pitrufrquén, hicimos observaciones al proyecto (...) la nómina que ellos subieron al hacer efectiva esta visita sale sin ninguna observación, (...) ¿qué pasó con las observaciones que realizamos? Esa nómina está en el SEA y ahí ya se está ocultando información referente a lo que pasó ese día (...)”¹³⁶.

Se nos habla de precariedad y falta de rigurosidad en estudio presentado por el Titular, detectando como principales falencias la falta de un estudio hidrológico de las napas subterráneas que dé cuenta de los efectos que provocará la construcción del canal de abducción en los predios afectados, en donde estiman se crearán áreas con exceso de agua por corte en la filtración natural de las mismas, y otras áreas que no recibirán esas aguas que eran filtradas, que, por tanto, se secarán. Esta precariedad también la extienden al

¹³¹ Ivón Sepúlveda, propietaria no indígena, en reunión de fecha 17 de julio de 2014.

¹³² Hans Eberlein, por sí y por la propietaria Elizabeth Butcher, en reunión de fecha 17 de julio de 2014.

¹³³ Ivón Sepúlveda, en reunión de fecha 17 de julio de 2014.

¹³⁴ Hans Eberlein, por sí y por la propietaria Elizabeth Butcher, en reunión de fecha 17 de julio de 2014.

¹³⁵ Gemita Alvarez Sepúlveda, en reunión de fecha 17 de julio de 2014.

¹³⁶ Romina Rivera, Presidenta del Movimiento Social de Acción por el Toltén; en reunión de fecha 17 de julio de 2014.

estudio de la flora y fauna del sector, concordando en que no se efectuó un estudio de campo sino una visita muy acotada un par de días en una época del año determinada¹³⁷.

El Alcalde de Freire señala que la empresa ha sostenido “un discurso no transparente” y que “si bien esta administración estaba dispuesta a apoyar cualquier tipo de energía que fuera limpia. En este caso particular nos dimos cuenta que habían muchas situaciones irregulares que no daban buena fe de lo que estaba ocurriendo”. Por ejemplo, “ellos decían que instalar la central hidroeléctrica significaría una disminución del gasto o costo de la luz para las comunidades. Lo que no depende de ellos porque dependen de un montón de procesos y al final depende de la empresa distribuidora, no de la que elabora la energía”; “finalmente, nos juntamos con la empresa y le hicimos ver todas nuestras inquietudes porque nos parecía que no habían sido transparentes en su actuar. No habían hecho las cosas como está normado, sino que prácticamente, habían actuado en forma irregular. Por la ventana y no por la puerta como correspondía”. “

¹³⁷ Hans Eberlein y Gemita Alvarez Sepúlveda, en reunión de fecha 17 de julio de 2014.

VI. Conclusiones y Recomendaciones.

- El Estado está en la obligación de tutelar la especial relación que los pueblos originarios tienen con sus tierras, territorios y recursos naturales, incluidos los aspectos colectivos de esa relación. En dicho contexto, las diversas autoridades que intervienen en el proceso de evaluación de impacto ambiental no son vistas por las comunidades indígenas como autoridades imparciales y neutras, lo que significa un riesgo para la legitimidad de cualquier proceso de calificación. El INDH insta a los órganos administrativos correspondientes a tomar todas las medidas necesarias para asegurar una simetría entre las partes que intervienen, evitando conductas que puedan generar confusión en el rol que desempeña cada órgano y en su autonomía respecto de los proyectos de inversión.
- El INDH constata la complejidad técnica que conlleva un proceso de calificación ambiental y la disparidad de recursos de las partes intervinientes. El INDH recomienda que el Estado genere fondos y mecanismos que tengan por objetivo otorgar las herramientas necesarias para poder hacer valer las observaciones que cada comunidad afectada tiene respecto de un proyecto de inversión.
- El INDH valora los esfuerzos tendientes a generar energía en base a fuentes renovables con bajo impacto ambiental. Ello es particularmente deseable en circunstancias que la matriz energética del país se basa en un alto porcentaje en el consumo de fuentes fósiles. Ello está en concordancia con los desafíos de disminuir la huella de carbono, y es consistente con el mandato constitucional de garantizar un medio ambiente libre de contaminación. EL INDH considera que dicho esfuerzo debe enmarcarse en el respeto y garantía de los derechos fundamentales de los habitantes del territorio en el que se prevé emplazar dichos proyectos.
- Las empresas, a pesar del carácter privado de su accionar, deben prever los impactos que su actividad genera en el ejercicio y goce de los derechos de los que son titulares los pueblos indígenas. Ello importa determinar anticipadamente las consecuencias que dicha actividad tendrá en el ejercicio y goce de los derechos de propiedad, a la identidad cultural, a la consulta previa entre otros asumiendo el hecho que se está frente a sujetos titulares, de derechos colectivos e individuales, a los cuales los instrumentos internacionales de derechos humanos han reconocido la capacidad de decidir sobre sus prioridades de desarrollo. El INDH advierte que los titulares de proyectos de inversión a emplazarse en territorios con presencia de pueblos originarios deben actuar con la debida diligencia que esa realidad en particular reclama.

- El INDH recuerda que la consulta previa, libre e informada constituye un derecho para los pueblos indígenas y representa una obligación para el Estado, el que debe llevarla a cabo cada vez que se prevean medidas administrativas susceptibles de afectarlos directamente y recomienda que el Servicio de Evaluación de Impacto Ambiental de la Araucanía, garantice la participación de todas aquellas comunidades susceptibles de ser afectadas directamente, realizando la consulta previa conforme a los estándares impuestos en el Convenio 169 de la OIT. De acuerdo al número de comunidades afectadas y al propio testimonio entregado por el titular del proyecto, el INDH considera recomendable que el proyecto de inversión sea sometido a consulta previa involucrando a todas aquellas comunidades indígenas que hacen uso de alguna manera del territorio en el que se prevé su emplazamiento y que sean susceptibles de ser afectadas directamente por el proyecto, entendiendo que ello es consistente con el mandato de ofrecer protección a la especial relación que dichos pueblos tienen con sus tierras y territorios.
- El INDH estima valioso el buscar formas de participación en las utilidades, en la medida que ello no sea utilizado como un instrumento de cooptación de las voluntades de dichas comunidades o de división de las mismas.

Bibliografía y otras fuentes consultadas

Agua que has de beber. (2014). *Agua en Chile. Diagnóstico territorial y propuestas para enfrentar la crisis hídrica*. Disponible en http://www.aguaquehasdebeber.cl/wp-content/uploads/2014/10/agua_chile_2014.pdf

Aguilar, G. (2005). El título indígena y su aplicabilidad en el Derecho chileno. *Ius et Praxis*, 11 (1), 269-295.

Almonacid, F. (enero-junio, 2009). El Problema de la propiedad de la tierra en sur de Chile (1850-1930). *Historia*, 42 (1), 5-56.

Anaya, J. (5 de octubre de 2009). *Informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas. La situación de los pueblos indígenas en Chile: seguimiento a las recomendaciones hechas por el Relator Especial anterior*. A/HRC/12/34/Add.6.

Anaya, J. (1 de julio de 2013). *Informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas. Las industrias extractivas y los pueblos indígenas*. A/HRC/24/41.

Bengoa, J. (2002). *Historia de un conflicto. El Estado y los mapuches en el siglo XX* (2ª ed.). Santiago, Chile: Planeta.

Comisión IDH. (5 de noviembre de 2010). *Informe N° 176/10. Casos 12.576, 12.611 Y 12.612. Segundo Aniceto Norín Catrimán, Juan Patricio Marileo Saravia; Víctor Acnalaf Lleupe y Otros Vs. Chile*.

Comisión Verdad Histórica y Nuevo Trato con los Pueblos Indígenas. (2008). *Informe de la Comisión Verdad Histórica y Nuevo Trato con los Pueblos Indígenas* (1ª ed.). Santiago, Chile.

Couso, J. (2013). Mapuches y derechos penal. En *Derecho y Pueblo Mapuche. Aportes para la discusión* (pp. 157-214). Santiago, Chile: Universidad Diego Portales.

Emmerson, B. (14 de abril de 2014). *Informe del Relator Especial sobre la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo*. A/HRC/25/59/Add.2.

Gobierno de Chile. Ministerio de Obras Públicas. (2004). *Diagnóstico y Clasificación de los cursos y cuerpos de agua según objetivo de calidad. Cuenca del Rio Toltén*. Disponible en http://www.sinia.cl/1292/articles-31018_Tolten.pdf

Gobierno de Chile. Servicio de Evaluación Ambiental. (s/f). *Ficha del Proyecto: Central Hidroeléctrica Los Aromos*. Disponible en http://seia.sea.gob.cl/expediente/ficha/fichaPrincipal.php?modo=ficha&id_expediente=2128971021

González, G. K., Meza-Lopehandía, M. y Sánchez, R. (2007). *Política de Tierras y Derechos Territoriales de los Pueblos Indígenas en Chile: el caso de las Comunidades 'Carimán Sánchez y Gonzalo Marín y Comunidad Manuel Contreras*. Temuco: Observatorio de Derechos de los Pueblos Indígenas.

Guevara, T. (1902). *Historia de la Civilización de la Araucanía. Tomo III Los Araucanos i la República*. Santiago, Chile.

Libertad y Desarrollo. (25 de junio de 2014). *Estado ha gastado US\$ 822 millones en fondo de tierras y aguas indígenas 2000-2014*. Recuperado el 25 de Junio de 2014, de <http://www.lyd.com/centro-de-prensa/noticias/2014/06/estado-us-822-millones-indigena/>

Libertad y Desarrollo. (10 de enero de 2014). *Violencia en La Araucanía: Revisión de las estrategias de desarrollo para la zona*. Recuperado el 25 de junio de 2014, de http://www.lyd.com/wp-content/files_mf/tp1.144violenciaenlaaraucan%C3%8Damlll.pdf

Lipschutz, A. (1956). *La Comunidad Indígena en America y en Chile. Su pasado histórico y sus perspectivas*. Santiago, Chile: Universitaria.

Lipschütz, A. (1948). La propiedad Indígena en la Legislación reciente de Chile. *América Indígena* , 322-326.

Mate, R. (2009). *La herencia del olvido. Ensayos en torno a la razón compasiva*. Madrid: Errata naturae.

Míguez Nuñez, R. (2013). Estado chileno y tierras mapuche: entre propiedades y territorialidad. En E. Bonilla, L. Cordero, J. Couso, R. Míguez, S. Millaleo, S. Juan, y otros, & H. Rodríguez (Ed.), *Derecho y pueblo mapuche. Aportes para la discusión* (pp. 13-18). Santiago, Chile: Universidad Diego Portales.

Naciones Unidas. Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. (1 de diciembre de 2006). *Examen de los informes presentados por los Estados partes de conformidad con los artículos 16 y 17 del Pacto*. E/C.12/1/Add.105.

Naciones Unidas. Comité de Derechos Humanos. (17 de abril de 2007). *Examen de los informes presentados por los Estados partes con arreglo al artículo 40 de Pacto. Observaciones finales del Comité de Derechos Humanos*. CCPR/C/CHL/CO/5.

Pinto, R. (2012). El conflicto Estado-Pueblo Mapuche, 1900-1960. *Universum*, 27, 167-189.

Saavedra, C. (1870). Consideraciones a favor del avance de nuestras fronteras en el territorio indígena i del establecimiento de una nueva línea sobre el río Malleco. En *Documentos relativos a la ocupación de Arauco que contienen los trabajos publicados desde 1861 hasta la fecha* (pp. 6-22). Disponible en <http://www.memoriachilena.cl/602/w3-article-121427.html>

Shettini, A. (2012). Por un nuevo paradigma de protección de los derechos de los pueblos indígenas: Un análisis crítico de los parámetros establecidos por la Corte Interamericana de Derechos Humanos. *Revista Internacional de derechos humanos. SUR*, 17, 64-87.

Stavenhagen, R. (17 de noviembre de 2003). *Informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas*. E/CN.4/2004/80/Add.3

Universidad de la Frontera. (2014). *Observaciones ambientales y socioculturales al proyecto central hidroléctrica "Los Aromos"*. Temuco.